

Nro. 27.384 - 105/22
Paraná, miércoles 08 de junio de 2022
Edición de 61 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**DECRETOS****GOBERNACION**

DECRETO N° 772 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 11 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Elena Quiriconi, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 301247 - R.U. N° 2540521;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 14/02/2022, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. María Elena Quiriconi, M.I. N° 12.577.688, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736, de la ciudad de Paraná, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 301247 - R. U. N° 2540521, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 773 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 11 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Ramón Ignacio González, por derecho propio y con patrocinio letrado interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 1902149 y sus agregados N° 2390779 y 2412068;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 30/08/2021, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Ramón Ignacio González, M.I. N° 17.735.675, con domicilio legal constituido en calle Tejeiro Martínez N° 484, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 1902149 y sus agregados N° 2390779 y 2412068, y en consecuencia, intimase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

DECRETO N° 774 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 11 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Ramona Hermelinda Serrano, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 300996 - R.U. N° 2525007;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 30/11/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicto en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Ramona Hermelinda Serrano, M.I. N° 10.302.420, con domicilio legal en Bvard. 25 de Mayo N° 808, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 300996 - R. U. N° 2525007, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

DECRETO N° 775 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 11 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Ramiro J. H. Pereira, apoderado legal del Sr. Alfredo Fabián Basin, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el Número de Registro Único: 2572155 con su agregado 2575451;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 15/03/2022;

Que el Art. 40, Inc. i) de la Ley 7296, reglamentado por Decreto N° 1535/95 SGG, dispone que el término para emitir dictamen previsto por parte del señor Fiscal de Estado es de veinte (20) días hábiles renovables automáticamente por el término de otros veinte (20) días hábiles, cuando a criterio del señor Fiscal de Estado la complejidad del asunto justifique la ampliación;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Ramiro J. H. Pereira, apoderado legal del Sr. Alfredo Fabián Basin, M.I. N° 20.361.414, con domicilio legal en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2572155 con su agregado 2575451, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 776 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 11 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Eugenia Navarro, apoderada legal del Sr. Pablo Carlos Llanes, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 301117 - R.U. N° 2535474;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el

23/02/2022, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Eugenia Navarro, apoderada legal del Sr. Pablo Carlos Llanes, M.I. N° 14.172.341, con domicilio legal en calle 25 de Junio N° 276, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 301117 - R.U. N° 2535474, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

DECRETO N° 777 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de abril de 2022

VISTO:

La gestión iniciado por la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación de los saldos no utilizados al 31/12/2021 de la Subfuente 5282 - Aporte Consejo Federal de Inversiones- Gastos de Funcionamiento Unidad Operadora Provincial del CFI - por un monto total de \$ 5.180,01;

Que la Contaduría General de la Provincia en su intervención de competencia, informa que se ha dado cumplimiento al procedimiento definido por dicho órgano en la Resolución N° 40/13 CG para la solicitud en cuestión;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia y confeccionado las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 11° de la Ley N° 10.947 de Presupuesto año 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2022 - de la Jurisdicción: 10- Gobernación - Unidad Ejecutora: Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, por la suma total de pesos cinco mil ciento ochenta con 01/100 (\$ 5.180,01), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que agregadas forman parte del presente acto administrativo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 778 GOB

Paraná, 11 de abril de 2022

Aceptando la renuncia presentada por la agente Felicita Lorenzo, DNI. N° 35.226.078, Legajo N° 205.695, al cargo de planta permanente, Categoría 4, Profesional C de la Secretaría de Comunicación, a partir del día 1° de diciembre de 2021, ya que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación, ha emitido Dictamen N° 14/2022, encuadrando la gestión en la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9.811, Artículo 34° inciso "o"; Artículos 57° y 78° Inciso "b". Asimismo y atento a lo establecido en el primer párrafo del citado Artículo 57°, la renuncia se encuentra aceptada tácitamente por el tiempo transcurrido desde que fue puesta en conocimiento por la Secretaría de Comunicación.

DECRETO N° 779 GOB

Paraná, 11 de abril de 2022

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en spot, del siguiente aviso oficial: Campaña "Plan de Manejo del Fuego" / Ministerio de Producción / Secretaría de Ambiente / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de marzo, abril, mayo y junio del corriente año, en medios radiales por la suma total de hasta \$ 3.218.711,04, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como Anexo pasa a formar parte del presente.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo conforme se indican en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 780 GOB

Paraná, 11 de abril de 2022

Otorgando un Aporte No Reintegrable a favor de María Ángeles Terraza Córdoba, DNI N° 35.707.205, con domicilio real en calle Coronel Caminos N° 1130, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en su carácter de realizadora audiovisual, por la suma total de \$ 45.000,00, destinado a solventar los gastos ocasionados en la realización del rodaje que formará parte de la investigación documental del proyecto Lázaro Blanco, en la ciudad de San José de Feliciano, realizado entre los días 19 y 22 de octubre, inclusive, de 2021, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago a favor de María de los Ángeles Terraza Córdoba, DNI N° 35.707.205, en CBU N°: 0720205888000036926604, según lo dispuesto en el presente texto legal.

DECRETO N° 781 GOB

Paraná, 11 de abril de 2022

Reconociendo el gasto por las tareas realizadas en el marco del 3er Festival Internacional de Cine de Entre Ríos, al Sr. Sergio Martín Mazza, DNI N° 25.568.188, por la suma total de \$ 100.000,00, por dos meses, a partir del 15 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2021, certificadas por la titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago a favor del Sr. Sergio Martín Mazza, DNI N° 25.568.188, por la suma total de \$ 100.000,00, conforme certificación de tareas de la titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos y presentación de Factura C N° 00000050, emitida el 28 de enero de 2022 por Sergio Martín Mazza, CUIT N° 20-25568188-6, en concepto de tareas Director del Mercado Audiovisual del 3er Festival Internacional de cine de Entre Ríos - FICER -, por la suma de \$ 100.000,00, debidamente conformada, debiéndose verificar el cumplimiento de las disposiciones tributarias de ATER vigentes.

DECRETO N° 814 GOB

Paraná, 13 de abril de 2022

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un Data Center tipo modular apto para certificación Tier IV conjuntamente con una solución de alta disponibilidad con equipamiento tecnológico para la implementación de un nuevo Data Center Provincial, con destino a la Subsecretaría de Tecnología para la Gestión y las Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, elaborados por la Unidad Central de Contrataciones y el de Especificaciones Técnicas, elaborado por la Dirección General de Informática, que regirán la Licitación Pública que se autoriza, como así también los Anexos I, II y III, los que agregados forman parte del presente.

DECRETO N° 823 GOB

Paraná, 13 de abril de 2022

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio de taxi aéreo con destino al traslado del titular de este Poder Ejecutivo y funcionarios que se designen, por un total de 30.000 kilómetros, a efectuarse en el término de doce meses, con opción a prórroga a favor del Gobierno Provincial por un período de hasta 12 meses más y posibilidad de incrementar o disminuir hasta un 30% las cantidades de kilómetros a recorrer durante la vigencia de la contratación.

Aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, elaborados por la Unidad Central de Contrataciones, que regirán la Licitación Pública que se autoriza por el artículo precedente, como así también el Anexo Especificaciones del Servicio de Traslado Aéreo y el Modelo de Contrato respectivo, los que agregados forman parte del presente.

DECRETO N° 824 GOB

Paraná, 13 de abril de 2022

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría Comunicación, en concepto de publicidad en spots, del siguiente aviso oficial: Campaña "Con Vos, Hacemos Una Entre Ríos Saludable" / Ministerio de Salud / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de marzo del corriente año en distintos medios radiales, por la suma total de hasta \$ 561.912,96, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como Anexo pasa a formar parte del presente.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo conforme se indican en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 643 MDS

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 28 de marzo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción de la señora Sonia Mabel Lambarri, Personal Administrativo, dependiente del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes, dependiente del ministerio citado;

Que la citada agente fue adscripta a la mencionada Secretaría en el año 2021 mediante Resolución N° 429/21 DGE, de fecha 29/1/21, la que nunca fue ratificada,

Que asimismo, desde el organismo al que pertenece se ha hecho lugar a la adscripción para el presente año, dictándose al respecto la Resolución N° 1.064/21 DGE, de fecha 29/12/21, obrante a fojas 7 de autos, fijando como fecha de inicio de dicha adscripción, a partir del 1/1/22 y hasta el 31/12/22;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, manifestando que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36° y 39° de la Ley N° 9.755, modificada por Ley N° 9.811 y los incisos 1) y 2) del artículo 6° de la Ley N° 10.271, modificada por Ley N° 10.334 y Directiva N° 11/18 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese la prestación de servicios en carácter de adscripción de la señora Sonia Mabel Lambarri, M.I. N° 22.342.303, personal administrativo del Consejo General de Educación, en el ámbito de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo comprendido entre el 1/1/21 al 31/12/21, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Acéptase la prestación de servicios en carácter de adscripción de la señora Sonia Label Lambarri, M.I. N° 22.342.303, personal administrativo del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta mediante Resolución N° 1.064/21 DGE, de fecha 29/12/21, por el periodo comprendido entre el 1/1/22 al 31/12/22, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 644 MDS

ACEPTANDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 28 de marzo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción del profesor Martín Vincent, M.I. N° 22.124.815, personal docente, dependiente del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes, dependiente del ministerio citado;

Que desde el organismo al que pertenece se ha hecho lugar a la adscripción para el presente año, dictándose al respecto la Resolución N° 1.054/21 DGE, de fecha 29/12/21, obrante a fojas 7 de autos, fijando como fecha de inicio de dicha adscripción, a partir del 1/1/22 y hasta el 31/12/22;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, manifestando que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36° y 39° de la Ley N° 9.755, modificada por Ley N° 9.811 y los incisos 1) y 2) del artículo 6° de la Ley N° 10.271, modificada por Ley N° 10.334 y Directiva N° 11/18 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Acéptase la prestación de servicios en carácter de adscripción del profesor Martín Vincent, M.I. N° 22.124.815, personal docente del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta mediante Resolución N° 1.054/21 DGE, de fecha 29/12/21, por el periodo comprendido entre el 1/1/22 al 31/12/22, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 645 MDS

ADSCRIBIENDO A PRESTAR SERVICIOS

Paraná, 28 de marzo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción del agente Abel Esteban Valenzuela, M.I. N° 17.963.070, Legajo N° 114.292, personal de la planta permanente del citado ministerio, para cumplir funciones en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia;

Que obran en autos la conformidad del agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas, por lo que corresponde dar continuidad a lo adscripción a partir del 1/1/22 y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley N° 9.755, modificada por Ley N° 9.811 y los incisos 1) y 2) del artículo 6º de la Ley N° 10.271, modificada por Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Adscribese para prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, al agente Abel Esteban Valenzuela, M.I. N° 17.963.070, Legajo N° 114.292, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1/1/22 y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - La Honorable Cámara de Diputados, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente Valenzuela ante la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través de la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 646 MDS

ADSCRIBIENDO A PRESTAR SERVICIOS

Paraná, 28 de marzo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción del agente Héctor Hugo Solaro, M.I. N° 17.615.998, Legajo N° 136.138, de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia;

Que, conforme lo expuesto, obrando conformidad de todas las partes involucradas y no habiendo objeciones que formular, corresponde disponer la adscripción a partir de la fecha del presente y por el término de doce (12) meses;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos y la Dirección General de Recursos Humanos, dictaminando en lo que es de sus respectivas competencias;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 y artículo 6º puntos 1º y 2º de la Ley 10.271, modificada por Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Adscríbase a prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, al agente Héctor Hugo Solaro, Legajo Nº 136.038, M.I. Nº 17.615.998, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a través del área correspondiente, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva de servicios por parte del agente ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese al agente a través de la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos de la Jurisdicción y, cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO Nº 647 MDS

APROBANDO PROGRAMA PROVINCIAL

Paraná, 28 de marzo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el subsecretario de Políticas Alimentarias eleva para aprobación el "Programa Provincial de Seguridad Alimentaria - Riesgo Social", el cual tiene como objetivos generales brindar un acompañamiento básico para los sectores con mayor vulnerabilidad social de la Provincia de Entre Ríos, a través de una tarjeta alimentaria que permita elegir libremente los alimentos, comprar de acuerdo a los gustos y hábitos del titular de derecho –siempre dentro de la lista de alimentos sugeridos desde el organismo ejecutor– promoviendo la autonomía en la selección de alimentos, fomentando la comida en familia y favoreciendo el acceso a alimentos frescos;

Que, asimismo, como objetivos específicos del programa se detalla: acreditar las prestaciones alimentarias al 100% de los titulares de las tarjetas que se encuentren bajo cobertura, establecer un sistema de actualización periódica de la base de datos de los titulares de derecho y su respectivo grupo conviviente, que permita desarrollar con eficacia y eficiencia las políticas alimentarias, obtenido a través de la última actualización en el reempadronamiento; Conformar Registro Único de Políticas Alimentarias que permita individualizar a los titulares de derecho de los programas alimentarios como sujetos prioritarios de las políticas públicas inclusivas que se desarrollen en la provincia; Individualizar la población objetivo del programa en relación al Programa Alimentar (Plan Nacional Argentina contra el Hambre) de manera que a partir del cruce de datos informáticos el gobierno provincial pueda brindar un complemento alimentario a aquella parte de la población que, encontrándose en situación de vulnerabilidad social, no cumple con los requisitos de ingreso al programa nacional y focalizar en los casos de mayor vulnerabilidad;

Que el programa, que, adjunto, forma parte del presente texto, se compone de: Contextualización, antecedentes, justificación, introducción, objetivos generales del proyecto, objetivos específicos, población objetivo - criterio de inclusión, prestaciones complementarias, tipos de prestación y asignación, estrategias de ejecución y monitoreo, requisitos para la incorporación de titulares de derecho, organismo responsable de la ejecución del programa,

organismos responsables de la incorporación de titulares de derecho, funciones de Municipios/Juntas de Gobierno/Comunas, criterios de baja, sistema de control y monitoreo, circuito administrativo, listado de alimentos permitidos y alimentos y bebidas no permitidos y presupuesto;

Que, en tal sentido, se ha previsto la ejecución del “Programa Provincial de Seguridad Alimentaria - Riesgo Social” para el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del corriente ejercicio 2022, con una inversión estimada en la suma total de \$ 415.500.000, siendo su organismo ejecutor la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a modo de aclaración corresponde citar que este programa alimentario es de renovación anual y, de modo que con el presente se garantiza su vigencia durante el ejercicio 2022, en los mismos términos y condiciones bajo las cuales se ejecutó durante el ejercicio 2021;

Que, en cuanto a la operatividad concreta del programa, el mismo prevé que la prestación se hará efectiva a través del sistema de tarjeta única por titular, rigiéndose por lo establecido en el convenio firmado entre el MDS y la empresa SIDECREER S.A., conforme Decreto N° 3.557/14 MDS y ampliatorio Decreto N° 2.625/16 MDS;

Que, a fojas 30, la señora ministra remite las actuaciones a la Subsecretaría de Administración autorizando la continuidad del trámite;

Que la Subsecretaría de Administración toma intervención e informa que se ha dejado de recaudar fondos provenientes de la Ley N° 4.015, encontrándose plenamente vigente la Ley N° 10.947, efectuando la reserva preventiva de fondos, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y encuadrando la gestión en las disposiciones previstas por Ley N° 10.093, artículo 13, punto 5° apartado 11, Decreto N° 3.557/14 MDS y su ampliatorio Decreto N° 2.625/16 MDS, por el cual se aprueba el convenio celebrado con la firma SIDECREER S.A., que contempla la contraprestación por los servicios que presta la entidad;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el “Programa Provincial de Seguridad Alimentaria –Riesgo Social–”, que, adjunto, forma parte integrante del presente decreto, el cual tiene como objetivos generales brindar un acompañamiento básico para los sectores con mayor vulnerabilidad social de la Provincia de Entre Ríos, a través de una tarjeta alimentaria que permita elegir libremente los alimentos, comprar de acuerdo a los gustos y hábitos del titular de derecho –siempre dentro de la lista de alimentos sugeridos desde el organismo ejecutor– promoviendo la autonomía en la selección de alimentos, fomentando la comida en familia y favoreciendo el acceso a alimentos frescos, el cual será ejecutado en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del corriente ejercicio 2022, con una inversión estimada en la suma de pesos cuatrocientos quince millones quinientos mil (\$ 415.500.000) siendo su organismo ejecutor la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2° - Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Social a disponer, mediante el dictado de resoluciones ministeriales, la aprobación de las entregas que se realicen en forma mensual, como así gastos en concepto de servicios prestados “Compensación de gastos de implementación y ejecución del programa a favor de SIDECREER S.A., en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre 2022, a favor de los titulares de derechos que resulten beneficiados del “Programa Provincial de Seguridad Alimentaria –Riesgo Social–”, que se aprueba en el artículo precedente.

Art. 3° - Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, por un monto total de \$ 415.500.000.

D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, por un monto total de \$ 2.991.600.

Art. 4º - Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir las órdenes de pago pertinente y autorízase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos en concepto de servicios prestados por "Compensación de gastos de implementación y ejecución del programa" a favor de SIDECREER S.A., ello según lo estipulado en las cláusulas cuarta, sexta y novena del convenio marco celebrado entre este ministerio y la firma SIDECREER S.A. aprobado por Decreto N° 3.557/14 MDS y Decreto N° 3.937/14 MDS, de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación debidamente certificada por autoridad competente.

Art. 5º - Déjase establecido que el organismo encargado de implementar y ejecutar el "Programa Provincial de Seguridad Alimentaria –Riesgo Social–", es la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, repartición que será la encargada de verificar que los beneficiarios que se incluyan en los padrones cumplan los requisitos del programa y de efectivizar la posterior rendición de cuenta ante los organismos correspondientes, como así también de la suscripción de los respectivos convenios marco con los municipios, comunas y juntas de gobierno.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º - Comunicar, publicar y archivar. Con copia pase a la Subsecretaría de Administración.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 648 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de marzo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, relacionadas con la solicitud efectuada por el agente Javier Aníbal Siegwarth; y

CONSIDERANDO:

Que el citado revista en un cargo categoría 3- Personal Administrativo de la planta permanente del citado ministerio y solicita se revea su situación de revista en razón de cumplir tareas en la División Automotores, autorizado para el manejo de vehículos mediante Resolución N° 20/20;

Que del informe de fojas 7, elaborado por el encargado de la División Automotores, surge que el señor Siegwarth se encuentra realizando tareas de chofer;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social se expidió al respecto, como así también la Dirección General de Recursos Humanos manifestando que, teniendo en cuenta la documentación aportada, podría reubicarse al agente Siegwarth en el agrupamiento Técnico Tramo "A", del Escalafón General, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 300/91 MGJOSP;

Que a tal efecto ha tomado intervención la Subsecretaría de Administración, donde se refleja la transformación del cargo en el cual revista actualmente el agente, manifestando que la misma no genera mayor costo;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención de competencia, encuadrando la gestión en el artículo 10º de la Ley N° 10.947, de Presupuesto 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2022, Ley 10.947, en lo que hace a la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 40- del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora; Ministerio de Desarrollo Social, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente que, adjunta, pasa a formar parte integrante del presente.

Art. 2º - Reubíquese, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y modificatorio N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al señor Javier Aníbal Siegwarth, M.I. N° 18.521.668, Legajo N° 119.049, agente categoría 3- Personal Administrativo de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo de la misma categoría, Grupo 02 Técnico - Tramo 001 - A) Técnico "A", de la mencionada jurisdicción, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente pasen a la Subsecretaría de Administración y a la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos Jurisdiccional.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 676 MDS

DEROGANDO ARTÍCULOS DE DECRETO

Paraná, 30 de marzo de 2022

VISTO:

El Decreto N° 3.425/21 MDS, de fecha 8 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto, en su artículo 1º hace lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Pedro Alejandro Mansilla, contra la Resolución N° 0470/18 Dir. IAFAS, que dejó sin efecto la licencia sin goce de haberes y rechazó la pretensión de pago de salarios dejados de percibir mientras duró su mandato como concejal y, en el artículo 2º habilita al IAFAS a abonar los salarios no percibidos por el recurrente;

Que Fiscalía de Estado intervino mediante Dictamen N° 007/21 F.E, en el cual si bien aplicó correctamente el derecho vigente, según la fecha del caso, criterio que compartió el Poder Ejecutivo, solicita un nuevo análisis al advertir que se incurrió en errores vinculados con la valoración de la real plataforma del caso;

Que funda la revisión en la omisión al considerar la relevancia de algunos antecedentes del hecho, que llevó a concluir en una decisión viciada en la motivación y el contenido (Decreto N° 3.425/21 MDS);

Que a través de un nuevo análisis y revisión por parte del organismo de representación legal y control de legalidad, se advirtieron errores de apreciación en el dictamen legal que, trasladados al decreto, constituyen vicios en el procedimiento de formación de la voluntad administrativa, que tornan al acto insanablemente nulo y que es menester rectificar;

Que, por ello, se enumeran los siguientes fundamentos para ser considerados por el señor Gobernador, quien como autoridad en ejercicio de facultades materialmente jurisdiccionales inherentes a su cargo, dictó el Decreto N° 3.425/21 MDS, del que se interesa la revocación de oficio;

Que nuestro derecho administrativo local no ha definido en norma alguna las condiciones para que un acto administrativo se torne revocable en sede administrativa, constituyendo un concepto jurídico indeterminado, cuyo sentido y alcance se ha ido elaborando por adaptación de las construcciones jurídicas existentes;

Que si bien hay una parte de la doctrina que menciona circunstancias que se oponen como barreras para la revocación de oficio, la administración puede conseguir el restablecimiento de la legalidad lesionada por actos que otorguen derechos a los particulares "... por la vía directa de la revocación de oficio, cuando, a la verificación de vicios que tomen al acto nulo, se sume la falta de cumplimiento o ejecución del contenido material del acto objetado, como ocurre en el presente caso, en que no se ha efectivizado pago alguno en concepto de salarios caídos al agente...";

Que "... la revisión de oficio del acto nulo de pleno derecho, ya sea revocándolo, sustituyéndolo, modificándolo, tiene carácter obligatorio (STJER, 31-5-1995 "Cabrera, Nélide Yolanda y otros c/ Estado Provincial s/ Contencioso administrativa...";

Que "...los órganos administrativos tienen el deber jurídico inexorable de revocar o sustituir los actos en ciertas situaciones especiales, cuando adolezcan de vicios causantes de nulidad absoluta, desde el instante en que se advierte su existencia, atento a que su fundamento de la invalidez sustancial está en el grave error que supera el límite de lo opinable...";

Que este criterio ha sido sostenido reiteradamente, la más reciente "... la garantía de la estabilidad de los actos administrativos favorables, no opera en todos los supuestos, ya que no funcionan en los actos que se encuentren viciados gravemente y, de un modo manifiesto (es decir, que sea evidente su nulidad), mereciendo la calificación de 'irregular', aquel que es nulo absoluto y cuya viciosidad es manifiesta, vicisitudes que lo tornan revocables de oficio por la propia autoridad administrativa que los emitió, puesto que carecen de la estabilidad propia de los actos regulares y no puede generar válidamente derechos subjetivos a favor de los particulares frente al orden

público, interesado en la vigencia de la legalidad o juridicidad...” (Cámara Contencioso Administrativa N° 1 de Paraná 1606-2015, autos “Prever S.A. c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo...”);

Que, en primer lugar, en lo que se refiere al análisis de la cuestión formal, en dicho dictamen se relativizó incorrectamente que el recurrente no impugnó el primer acto causal de agravio, es decir, la resolución que dispuso la licencia sin goce de haberes, mientras durase su mandato como concejal;

Que dicho lo que antecede, el señor Mansilla, debidamente notificado, si consideraba ilegítima o erróneamente encuadrado su derecho a la licencia concedida que le impedía ejercer simultáneamente los dos cargos, pudo y debió interponer los recursos necesarios en tiempo oportuno para lograr una decisión de la autoridad competente, en su lugar el recurrente esperó al final del mandato para presentar un reclamo de pago de salarios caídos;

Que, por lo supra mencionado, el reclamo posterior al culminar su mandato, persiguiendo una consecuencia incompatible con el acto firme que le otorgó la licencia, no podrá prosperar por ser formalmente inadmisibles;

Que en los párrafos precedentes, quedan expuestas algunas deficiencias e irregularidades que afectaron la formación de la voluntad administrativa expresada formalmente en el Decreto N° 3.425/21 MDS, en tanto inficionaron en el elemento causa, al no estar correctamente analizados los antecedentes del trámite;

Que, al respecto, en el Dictamen N° 007/21 F.E. se soslayó un antecedente de hecho relevante, la no prestación de servicios efectivos por parte del agente Mansilla durante el tiempo en que estuvo en uso de la licencia excepcional sin goce de haberes concedida por Resolución N° 355/16 Dir. IAFAS;

Que, para la Fiscalía de Estado, el Decreto N° 3.425/21 MDS padece un vicio grave en el elemento esencial “causa”, entendido esto como el conjunto de antecedentes de hecho y derecho que fundamentan y contribuyen a formar el acto administrativo;

Que, al no haberse considerado debidamente tal antecedente de hecho, provocó un error en la configuración de la plataforma fáctica del caso en cuestión, lo invalida como acto administrativo perfecto y regular, debiéndose revocar por resultar irritado al ordenamiento jurídico vigente, habida cuenta que ordena abonar salarios sin la correspondiente contraprestación laboral por parte del señor Mansilla;

Que adquiere plena relevancia como se ha explicitado en los considerandos que anteceden, que el acto dictado mediante el Decreto N° 3.425/21 MDS, que hizo lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Pedro Alejandro Mansilla al cese de su mandato como concejal, ordenando el pago de los salarios caídos, pretendidos por todo el lapso que no prestó servicios en el IAFAS, se ha configurado sobre bases erróneas en cuanto no se ha considerado la verdadera plataforma fáctica del caso, todo lo cual ha provocado que dichas omisiones formales y sustanciales, vicien gravemente de nulidad el acto dictado por el Poder Ejecutivo, siendo tal vicio causa grave y sostenible, con lo cual está sobradamente justificado proceder a la revocación de oficio propiciado;

Que la Fiscalía de Estado y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional han tomado intervención al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Deróganse los artículos 1º y 2º del Decreto N° 3.425/21 MDS, por los cuales se hizo lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal del señor Pedro Alejandro Mansilla, M.I. N° 33.595.126, Legajo N° 179.539, agente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), contra la Resolución N° 0470/18 Dir. IAFAS y, el pago de los haberes no percibidos por el agente durante el periodo que ejerció como concejal, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pasen al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social de la Provincia de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 677 MDS

APROBANDO PROGRAMA PROVINCIAL

Paraná, 30 de marzo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas interesa la aprobación del “Programa Provincial de Refuerzo Alimentario para Adultos Mayores”, para el corriente año 2022, que abarca el período de enero a diciembre, el cual tiene como objetivo general garantizar un complemento nutricional para los adultos mayores de 70 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, sin ingresos estables o cuyos ingresos no superen el salario mínimo, vital y móvil, y con domicilio real en la Provincia de Entre Ríos;

Que el programa se compone de la siguiente manera: Introducción, Alimentación en el Adulto Mayor, Principios Básicos de una Alimentación Saludable Objetivo General, Otros Objetivos, Tipos de Prestación y Modalidad de Asignación, Criterio de Selección de los Titulares de Derecho, Requisitos de Inclusión, Sistema de Control y Monitoreo, Criterios de Baja, Organismo Responsables de Incorporar Titulares de Derecho al Programa, Organismo Responsable de Ejecución del Programa, Listado de Alimentos Permitidos y Alimentos y Bebidas No Permitidos y Presupuesto;

Que, en tal sentido, surge que el organismo ejecutor será la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y teniendo en cuenta que el período de ejecución del programa será enero a diciembre de 2022, con un total de 1.700 titulares de derechos y un monto unitario de la prestación estipulada en pesos dos mil (\$ 2.000), se ha previsto una inversión total de pesos cuarenta millones ochocientos mil (\$ 40.800.000);

Que, asimismo, el organismo de aplicación del programa, la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, será la responsable de que cada uno de los beneficiarios que se incorporen a los padrones mensuales, encuadren en los criterios de selección, como así de que se cumplimenten los requisitos, objetivos y subjetivos fijados en el “Programa de Refuerzo Alimentario para Adultos Mayores” para la percepción del beneficio, como así del resguardo de la documentación exigida que será remitida desde las áreas competentes y de la rendición de cuentas ante los organismos pertinentes;

Que obran en las actuaciones antecedentes legales referidos a los convenios suscriptos con la firma SIDECREER S.A., relativos a la operatoria e implementación del programa referido, como así la autorización de la señora Ministra del área a fojas 25 para la prosecución del trámite, motivo por el cual la Subsecretaría de Administración procede a efectuar la afectación preventiva de los fondos, con cargo a la Subfuente de Financiamiento 0001- Rentas Generales;

Que el señor Subsecretario de Políticas Alimentarias, en nota agregada a fojas 65, manifiesta que en materia de políticas alimentarias hay una prestación básica que es el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, al cual se le anexan el resto de los programas –Asistencia Alimentaria para Personas con Celiacía, Complemento Nutricional y Adultos Mayores– que se hacen efectivos por la misma cuenta/plásticos, surgiendo en consecuencia que al momento de efectuar el cálculo de la “Compensación por gastos e implementación y ejecución del programa” se contemplan los plásticos con cuentas activas, computadas al Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, evitando así la duplicidad de cuentas por titulares de derecho, por consecuencia al momento de realizar la reserva presupuestaria se hace en el trámite de aprobación del citado programa;

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que en cuanto a la operatividad del programa, la prestación se hará a través del sistema de tarjeta magnética habilitada para la compra de alimentos en comercios adheridos, dejando plasmado que los titulares de derecho que se encuentran comprendidos en la población incluida en el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria - Riesgo Social y reciben la prestación básica del mismo, se les sumará además ésta prestación, siendo compatibles ambos programas y acreditándose los montos correspondientes en la misma tarjeta de compra de alimentos;

Que con lo antes expresado el trámite se encuentra en condiciones de ser aprobado, debiendo encuadrarse la gestión en las disposiciones previstas por Ley N° 10.093, artículo 13, punto 5° apartado 11, Decreto N° 3.557/14

MDS y Decreto N° 3.937/15 MDS, mediante el cual se aprueba el convenio celebrado con la firma SIDECREER S.A., por el que se contempla la contraprestación por los servicios que presta la entidad;

Que corresponde asimismo establecer la autorización de delegación en la señora Ministra de Desarrollo Social, para la aprobación, mediante el dictado de resoluciones ministeriales que dispongan los pagos mensuales y comisiones correspondientes, de los padrones y/o distribuciones de partidas del “Programa de Refuerzo Alimentario para Adultos Mayores” en el ejercicio 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el “Programa Provincial de Refuerzo Alimentario para Adultos Mayores”, el que junto a sus distintos anexos forma parte integrante del presente decreto, con vigencia durante el año 2022 –en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre– y, que tiene como objetivo general garantizar un complemento nutricional para los adultos mayores de 70 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, sin ingresos estables o cuyos ingresos no superen el salario mínimo, vital y móvil, y con domicilio real en la Provincia de Entre Ríos, para un total de total de 1.700 titulares de derechos, por un monto unitario de la prestación estipulada en pesos dos mil (\$ 2.000), habiéndose previsto una inversión total de pesos cuarenta millones ochocientos mil (\$ 40.800.000), ello conforme lo detallado en los considerandos del presente.

Art. 2° - Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Social a disponer, mediante el dictado de resoluciones ministeriales, la aprobación de las entregas que se realicen en forma mensual, en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre 2022, a favor de los titulares de derechos que resulten beneficiados del “Programa Provincial de Refuerzo Alimentario para Adultos Mayores”, que se aprueba en el artículo precedente y a hacer efectivos los pagos en concepto de servicios prestados por “Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa”.

Art. 3° - Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17-

Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4° - Facúltase a la subsecretaria de Administración de la Jurisdicción a emitir las órdenes de pago pertinente y autorízase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos en concepto de servicios prestados por “Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa” a favor de SIDECREER S.A., ello según lo estipulado en las cláusulas cuarta, sexta y novena del convenio marco celebrado entre este ministerio y la firma SIDECREER S.A. aprobado por Decreto N° 3.557/14 MDS y Decreto N° 3.937/15 MDS, de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación debidamente certificada por autoridad competente.

Art. 5° - Déjase establecido que el organismo encargado de implementar y ejecutar el “Programa Provincial de Refuerzo Alimentario para Adultos Mayores”, es la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, repartición que será la encargada de verificar que los beneficiarios que en el futuro se incluyan en los padrones cumplan los requisitos del programa y de efectuar las rendiciones de cuentas ante el organismo pertinente, como también de la suscripción de los respectivos convenios marco con los municipios, comunas y/o juntas de gobierno.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese con copia del presente pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción y, cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 678 MDS

APROBANDO PROGRAMA PROVINCIAL

Paraná, 30 de marzo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante este Ministerio de Desarrollo Social, por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el subsecretario de Políticas Alimentarias eleva para aprobación del “Programa Provincial de Seguridad Alimentaria ‘Complemento Nutricional’, el cual tiene como objetivos generales brindar un complemento alimentario para niños y niñas hasta 14 años que se encuentren en situación de riesgo nutricional o bajo peso, embarazadas bajo peso y a familias numerosas de sectores con mayor vulnerabilidad social de la Provincia de Entre Ríos, a través de una tarjeta alimentaria que permita elegir libremente los alimentos, comprar de acuerdo a los gustos y hábitos del titular de derecho –siempre dentro de la lista de alimentos sugeridos desde el organismo ejecutor– promoviendo la autonomía en la selección de alimentos, fomentando la comida en familia y favoreciendo el acceso a alimentos frescos;

Que, asimismo, como objetivos específicos del programa se detalla: llevará adelante políticas en materia de seguridad alimentaria con el objetivo de abordar territorialmente la problemática nutricional de la población más vulnerable de la provincia mediante acciones concretas; tarjetas sociales - educación alimentaria nutricional - entrega folletería - charlas, talleres y capacitaciones, optimizar la prestación alimentaria a través de talleres de Educación Alimentaria Nutricional a la población destinataria, promover el control nutricional y monitoreo de la población en riesgo nutricional o bajo peso destinataria del programa;

Que el programa, que, adjunto, forma parte del presente texto, se compone de: Introducción, Objetivo General, Objetivos Específicos, Criterios de Inclusión Selección de los Titulares de Derecho, Requisitos para la Incorporación de Titulares de Derecho Tipos de Prestación y Modalidad de Asignación Organismo de Contralor del Programa, Organismo Responsable de la Incorporación de Titulares de Derecho al Programa, Funciones de Municipios/Junta de Gobierno/Comunas, Criterios de Baja, Sistema de Monitoreo y Controles, Listado de Alimentos Permitidos y Alimentos y Bebidas no permitidos. Aspectos Presupuestarios del Programa provincial Complemento Nutricional;

Que, en tal sentido, se ha previsto la ejecución del “Programa Provincial de Seguridad Alimentaria ‘Complemento Nutricional’”, para el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del corriente ejercicio 2022, con una inversión estimada en la suma de \$ 17.520.000, siendo su organismo ejecutor la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a modo de aclaración corresponde citar que este programa alimentario es de renovación anual, de modo que con el presente se garantiza su vigencia durante el ejercicio 2022, en los mismos términos y condiciones bajo las cuales se ejecuto durante el ejercicio 2021;

Que en todos los casos en que los titulares de derecho sean menores de 18 años –menores de 14 años en riesgo de bajo peso o en bajo peso y embarazadas con bajo peso menores de edad– el padre/madre, tutor o encargado en representación del menor, será el titular de la tarjeta, debiendo acreditar formalmente el vínculo;

Que, a fojas 32, la señora Ministra remite las actuaciones a la Subsecretaría de Administración autorizando la continuidad del trámite, efectuando la misma la reserva presupuestaria;

Que la Subsecretaría de Administración toma intervención e informa que se ha dejado de recaudar fondos provenientes de la Ley N° 4.035, encontrándose plenamente vigente la Ley N° 10.947, efectuando la reserva preventiva de fondos, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que del proyecto de programa se desprende una inversión de pesos diecisiete millones quinientos veinte mil (\$ 17.520.000,00); para su ejecución durante los meses de enero a diciembre de 2022, contemplando una prestación a entregar a cada beneficiario de pesos dos mil (\$ 2.000) mensuales, a fin de cubrir la cantidad de 730 prestaciones conforme cuadro de proyección presupuestaria previsto en el programa;

Que el señor Subsecretario de Políticas Alimentarias manifiesta que en materia de políticas alimentarias hay una prestación básica que es el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria cual se le anexan el resto de los programas

–Asistencia Alimentaria para Personas con Celiaquía, Complemento Nutricional y Adultos Mayores– que se hacen efectivos por la misma cuenta/plásticos, surgiendo en consecuencia que al momento de efectuar el cálculo de la “Compensación por gastos e implementación y ejecución del programa” se contemplan los plásticos con cuentas activas, computadas al Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, evitando así la duplicidad de cuentas por titulares de derecho, por consecuencia al momento de realizar la reserva presupuestaria se hace en el trámite de aprobación del citado programa;

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que en cuanto a la operatividad del programa, la prestación se hará a través del sistema de tarjeta magnética habilitada para la compra de alimentos en comercios adheridos, dejando plasmado que los titulares de derecho que se encuentran comprendidos en la población incluida en el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria - Riesgo Social y reciben la prestación básica del mismo, se les sumará además ésta prestación, siendo compatibles ambos programas y acreditándose los montos correspondientes en la misma tarjeta de compra de alimentos;

Que encuadrando la gestión en las disposiciones previstas por Ley N° 10.093, artículo 13, punto 5°, apartado 11, Decreto N° 3.557/14 MDS y su ampliatorio Decreto N° 2.625/16 MDS, por el cual se aprueba el convenio celebrado con la firma SIDECREER S.A. que contempla la contraprestación por los servicios que presta la entidad;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el “Programa Provincial de Seguridad Alimentaria ‘Complemento Nutricional’” que, adjunto, forma parte integrante del presente decreto, el cual tiene como objetivo general brindar un complemento alimentario para niños y niñas hasta 14 años que se encuentren en situación de riesgo nutricional o bajo peso, embarazadas bajo peso y a familias numerosas de sectores con mayor vulnerabilidad de la Provincia de Entre Ríos, a través de una tarjeta alimentaria que permita elegir libremente los alimentos, comprar de acuerdo a los gustos y hábitos del titular de derecho –siempre dentro de la lista de alimentos sugeridos desde el organismo ejecutor– promoviendo la autonomía en la selección de alimentos, fomentando la comida en familia y favoreciendo el acceso a alimentos frescos, el cual será ejecutado en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del corriente ejercicio 2022, con una inversión estimada en la suma de pesos diecisiete millones quinientos veinte mil (\$ 17.520.000), una prestación mensual por beneficiario que asciende a la suma de pesos dos mil (\$ 2.000), para un total aproximado de 730 beneficiarios, con residencia en el territorio provincial, que hubieren acreditado estado de vulnerabilidad social y que reúnan los requisitos establecidos en el mismo para su acceso, siendo su organismo ejecutor la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2° - Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Social a disponer, mediante el dictado de resoluciones ministeriales, la aprobación de las entregas que se realicen en forma mensual, en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre 2022, a favor de los titulares de derechos que resulten beneficiados del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria – ‘Complemento Nutricional’”, que se aprueba en el artículo precedente.

Art. 3° - Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4° - Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir las órdenes de pago pertinente y autorízase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos en concepto de servicios prestados por “Compensación de gastos de implementación y ejecución del programa” a favor de SIDECREER S.A., ello según lo estipulado en las cláusulas cuarta, sexta y novena del convenio marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la firma SIDECREER S.A. aprobado por Decreto N° 3.557/14 MDS y Decreto N° 3.937/15 MDS y de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación debidamente certificada por autoridad competente.

Art. 5° - Déjase establecido que el organismo encargado de implementar y ejecutar el “Programa Provincial de Seguridad Alimentaria - Complemento Nutricional”, es la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del

Ministerio de Desarrollo Social, repartición encargada de verificar que los beneficiarios que se incluyan en los padrones cumplieren los requisitos del programa y de efectivizar las rendiciones de cuentas ante los organismos correspondientes, como así también de la suscripción de los respectivos convenios marco con municipios, comunas y juntas de gobierno.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7° - Comunicar, publicar y archivar. Con copia pase a la Subsecretaría de Administración.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

DECRETO N° 679 MDS

APROBANDO PROGRAMA PROVINCIAL

Paraná, 30 de marzo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante este Ministerio de Desarrollo Social, por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Subsecretario de Políticas Alimentarias eleva para aprobación el Programa Provincial de Asistencia Alimentaria - "Para Personas con Celiaquía", el cual tiene como objetivos generales promover acciones que permitan un abordaje integral de la problemática de la celiaquía, coordinando estrategias de promoción y prevención con todos los actores involucrados en la problemática a nivel provincial, garantizando la detección precoz y tratamiento oportuno de la misma;

Que, asimismo, tiene como objetivos específicos garantizar el acceso a alimentos adecuados para el tratamiento de la enfermedad a todas aquellas personas con diagnóstico preciso y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, sin ingresos estables ni cobertura social, con domicilio real en Entre Ríos; respaldar campañas de educación alimentaria nutricional y sensibilización, tanto en el ámbito formal como no formal, a fin de promover hábitos alimentarios saludables; la nutrición tiene un valor fundamental en la vida de los seres humanos, especialmente cuando se instala una enfermedad crónica, como la celiaquía, la nutrición adquiere una importancia poco comparable a la que tiene en otras patologías, ya que la alimentación correcta constituye por sí misma la base del tratamiento;

Que el fundamento de la modalidad "tarjetización" radica en acentuar la posibilidad de que las personas puedan elegir los productos que deseen consumir; por otro lado, es importante considerar que dicho sistema aporta transparencia, agilidad administrativa y mejores condiciones para un sistema de monitoreo preciso;

Que el programa, que adjunto forma parte del presente texto, se compone de: Contextualización, Antecedentes, Justificación, Introducción, Objetivos Generales del Proyecto, Objetivos Específicos, Tipos de Prestación y Modalidad de Asignación, Criterio de Selección de los Titulares de Derecho, Requisitos de Inclusión, Sistema de Control y Monitoreo, Criterios de Baja, Organismos Responsables de Incorporar Titulares de Derecho al Programa, Organismo Responsable de la Ejecución del Programa, Listado de Alimentos Permitidos y Alimentos y Bebidas no Permitidos, Fuente de Financiamiento y Presupuesto;

Que, en tal sentido, se ha previsto la ejecución del "Programa Provincial de Asistencia Alimentaria "Para Personas con Celiaquía", para el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del corriente ejercicio 2022, con una inversión estimada en la suma total de \$ 8.040.000, cuyo monto mensual asciende a la suma de \$ 1.000, con destino a 670 titulares de derecho que residan en la Provincia de Entre Ríos y que reúnan los requisitos establecidos por el programa, siendo su organismo executor la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a modo de aclaración corresponde citar que este programa alimentario es de renovación anual, de modo que con el presente se garantiza su vigencia durante el ejercicio 2022, en los mismos términos y condiciones bajo las cuales se ejecuta durante el ejercicio 2021;

Que el señor Subsecretario de Políticas Alimentarias manifiesta que en materia de políticas alimentarias hay una prestación básica que es el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria cual se le anexan el resto de los programas

–Asistencia Alimentaria para Personas con Celiaquía, Complemento Nutricional y Adultos Mayores– que se hacen efectivos por la misma cuenta/plásticos, surgiendo en consecuencia que al momento de efectuar el cálculo de la “Compensación por gastos e implementación y ejecución del programa” se contemplan los plásticos con cuentas activas, computadas al Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, evitando así la duplicidad de cuentas por titulares de derecho, por consecuencia al momento de realizar la reserva presupuestaria se hace en el trámite de aprobación del citado programa;

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que en cuanto a la operatividad del programa, la prestación se hará a través del sistema de tarjeta magnética habilitada para la compra de alimentos en comercios adheridos, dejando plasmado que los titulares de derecho que se encuentran comprendidos en la población incluida en el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria - Riesgo Social y reciben la prestación básica del mismo, se les sumará además ésta prestación, siendo compatibles ambos programas y acreditándose los montos correspondientes en la misma tarjeta de compra de alimentos;

Que la Subsecretaría de Administración toma intervención e informa que se ha dejado de recaudar fondos provenientes de la Ley N° 4.035, encontrándose plenamente vigente la Ley N° 10.947, efectuando la reserva preventiva de fondos con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el “Programa Provincial de Asistencia Alimentaria “Para Personas con Celiaquía” que, adjunto, forma parte integrante del presente decreto, el cual tiene como objetivo general promover acciones que permitan un abordaje integral de la problemática de la celiacía, coordinando estrategias de promoción y prevención con todos los actores involucrados en la problemática a nivel provincial, garantizando la detección precoz y tratamiento oportuno de la misma, el cual será ejecutado en el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del corriente ejercicio 2022, con una inversión estimada en la suma de pesos ocho millones cuarenta mil (\$ 8.040.000), una prestación mensual por beneficiario que asciende a la suma de pesos mil (\$ 1.000), para un total aproximado de 670 beneficiarios, con residencia en el territorio provincial, que hubieren acreditado estado de vulnerabilidad social y que reúnan los requisitos establecidos en el mismo para su acceso, siendo su organismo ejecutor la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Social a disponer, mediante el dictado de resoluciones ministeriales, la aprobación de las entregas que se realicen en forma mensual, en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre 2022, a favor de los titulares de derechos que resulten beneficiados del “Programa Provincial de Asistencia Alimentaria - Para Personas con Celiaquía”, que se aprueba en el artículo precedente.

Art. 3º - Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir las órdenes de pago pertinente y autorízase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos en concepto de servicios prestados por “Compensación de gastos de implementación y ejecución del programa” y a hacer efectivos los pagos que correspondan a favor de SIDECREER S.A., derivados de la ejecución de dicho programa, según lo estipulado en las cláusulas cuarta, sexta y novena del convenio marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la firma SIDECREER S.A. y el aprobado por Decreto N° 3.557/14 MDS y su ampliatorio N° 2.625/16 MDS, en concepto de servicios prestados por “Compensación de gastos de implementación y ejecución del programa”, ello de acuerdo al convenio oportunamente aprobado mediante Decreto N° 3.937/15 MDS y de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación debidamente certificada por autoridad competente.

Art. 5º - Déjase establecido que el organismo encargado de implementar y ejecutar el “Programa Provincial de Asistencia Alimentaria - para Personas con Celiaquía”, es la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, repartición encargada de verificar que los beneficiarios que se incluyan en los

padrones cumplimenten los requisitos del programa y de efectivizar las rendiciones de cuentas ante los organismos correspondientes, como así también de la suscripción de los respectivos convenios marco con Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º - Comunicar, publicar y archivar. Con copia pase a la Subsecretaría de Administración.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 683 MDS

APROBANDO CONTINUIDAD DE PROGRAMA

Paraná, 30 de marzo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Deportes, relacionadas con el Decreto N° 3.020/12 MEDyPA y Decreto N° 576/21 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que, por el primero de los citados instrumentos legales se aprobó el Programa Deportivo "Entre Ríos se Activa", para su ejecución a través de la entonces Subsecretaría de Deportes de la Provincia y que anualmente, mediante sendos decretos, se dispuso la continuidad del régimen mencionado;

Que ha sido plasmada en dichos actos la nueva jerarquía, dependencia y denominación de la Secretaría de Deportes de la Provincia, como así también una nueva designación del Programa Deportivo, ahora identificado como "Entre Ríos Deportes. Iniciación, Formación y Recreación Deportiva";

Que, mediante el Decreto N° 576/21 MDS, se dispuso la continuidad del régimen mencionado para el ejercicio 2021;

Que los objetivos planteados en el mencionado programa son: otorgar aportes no reintegrables, por parte de los titulares del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría de Deportes de la Provincia, a personas humanas, deportistas convencionales y no convencionales, entrenadores, profesores de educación física, capacitadores, etcétera, para solventar gastos vinculados al desarrollo deportivo, para la participación y preparación en competencias de carácter provincial, nacional e internacional, adquisición de materiales e insumos deportivos, etcétera, y a personas jurídicas, sean Clubes Deportivos, Asociaciones, Federaciones, Municipios, Juntas de Gobierno, Comunas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), etcétera, para solventar gastos ocasionados y/o derivados de la organización y ejecución conjunta del programa, como acciones de desarrollo deportivo, tales como viajes de delegaciones, organización de diferentes eventos deportivos y de recreación deportiva, adquisición o reparación de su infraestructura e instalaciones deportivas, etcétera;

Que a los efectos de proseguir durante el presente ejercicio 2022 con la ejecución de los objetivos planteados en el mencionado programa, resulta procedente aprobar la continuidad de los contenidos tal como se hiciera por Decreto N° 576/21 MDS, y;

Que, vistos los resultados de ciertas adaptaciones realizadas durante el tiempo de pandemia a fin de viabilizar las solicitudes y, entendiendo que éstas han sido aptas para un mejor desarrollo, se considera procedente mantener la posibilidad que la documental sea remitida a la Secretaría de Deportes, aunque también podrá ser enviada en formato digital por las vías habilitadas a tal fin, siendo dicha Secretaría la responsable de constatar la fidelidad de la misma;

Que, en ciertos trámites iniciados durante el año 2021, por distintos motivos que no tienen que ver con una falencia de los solicitantes sino con el circuito administrativo que deben cumplimentar los expedientes, no se han llegado a concretar los aportes, debiendo ser continuados durante este ejercicio presupuestario, cumplimentando los requisitos y documentación requerida en el presente programa para el otorgamiento de los aportes. Los mismos importan un monto de pesos seis millones cuatrocientos sesenta mil doscientos cincuenta (\$ 6.460.250,00) sobre los cincuenta y seis millones cuatrocientos mil (\$ 56.400.000,00), que fueran proyectados para el 2022;

Que, por el presente, se determina la documentación que deberá ser presentada por las instituciones deportivas para ser beneficiarias del programa, siendo la Secretaría de Deportes de la Provincia la encargada de controlar que la misma sea correcta;

Que corresponde facultar a los organismos técnicos competentes para la adecuación de recursos presupuestarios pertinentes;

Que ha emitido opinión de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, no encontrando objeciones que formular a la gestión; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase para el presente ejercicio 2022 la continuidad del Programa Deportivo “Entre Ríos Deportes. Iniciación, Formación y Recreación Deportiva”, que adjunto con sus respectivos Anexos I, II y III forma parte integrante del presente, el cual tiene como objetivo otorgar aportes no reintegrables, por parte de los titulares del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría de Deportes de la Provincia a personas humanas, deportistas convencionales y no convencionales, entrenadores, profesores de educación física, capacitadores, etcétera, para solventar gastos vinculados al desarrollo deportivo, para la participación y preparación en competencias de carácter provincial, nacional e internacional; adquisición de materiales e insumos deportivos, etcétera, y a personas jurídicas, sean Clubes Deportivos, Asociaciones, Federaciones, Municipios, Juntas de Gobierno, Comunas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), etcétera, para solventar gastos ocasionados y/o derivados de la organización y ejecución conjunta del programa, como acciones de desarrollo deportivo, tales como viajes de delegaciones, organización de diferentes eventos deportivos y de recreación deportiva, adquisición o reparación de su infraestructura e instalaciones deportivas, etcétera, conforme a lo manifestado en los considerandos.

Art. 2º - Facúltase a la Secretaría de Deportes en su carácter de órgano de aplicación del presente programa, a invertir hasta la suma de pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos mil (\$ 56.400.000), afectados a la partida de Rentas Generales la suma de pesos veinticuatro millones (\$ 24.000.000,00) y en la partida de Fo.Pro.Der la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos mil (\$ 32.400.000,00), para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º - Autorízase al titular de la Secretaría de Deportes a otorgar, a partir de la vigencia del presente decreto, aportes no reintegrables y transferencias con destino a personas humanas hasta la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) y a personas jurídicas hasta la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), previo cumplimiento de la presentación de documentación y requisitos que se detallan en el anexo, que en este mismo acto se aprueba, debiendo contar con autorización del titular del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y siendo en todos los casos con cargo a presentar rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º - Déjase establecido que el organismo de aplicación del programa aprobado por el presente decreto es la Secretaría de Deportes de la Provincia.

Art. 5º - Facúltase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las resoluciones que se dicten, hasta el monto dispuesto en el artículo 2º.

Art. 6º - Impútese el gasto a: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 11/14 - Subfuente de Financiamiento 0001/0531 - Inciso 2/3/5 - Partida Principal 1/2/7/8/9 - Partida Parcial 1/2/4/6/7/9 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 8º - Comuníquese y publíquese, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 708 MDS

Paraná, 31 de marzo de 2022

Reconociendo el gasto efectuado en el Hogar Gerontológico "Juana Sarriegui de Isthilart" - de la ciudad de Concordia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto al servicio de gas, prestado por la firma "Gas NEA S.A." por un monto total de \$ 64.112,07, durante los períodos 10 y 11 del año 2019, 1, 3, 10 y 11 del año 2020, según facturas "B" conformadas Nos. 1100-07614954, 1100-07730427, 1100- 07957344, 1100-08184269, 1100-08981388, 1100-09099861.

Autorizando el pago a favor de la firma "Gas NEA S.A.", por la suma total de \$ 164.112,07, conforme lo dispuesto anteriormente.

Facultando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pago y solicitud de fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación correspondiente.

DECRETO N° 709 MDS

Paraná, 31 de marzo de 2022

Reconociendo y aprobando el gasto efectuado por este Ministerio de Desarrollo Social en cuanto a la realización de servicio completo para la unidad Peugeot modelo 408, dominio NAC635, perteneciente a la flota de vehículos oficiales de este ministerio, efectuado por la firma Weber Armando Enrique, CUIT N° 20-12657493-3, de acuerdo a la factura "C" –conformada– N° 0003-00000388, por un monto total de \$ 12.400.

Facultando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pago y solicitud de fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación correspondiente.

DECRETO N° 710 MDS

Paraná, 31 de marzo de 2022

Reconociendo y aprobando el gasto efectuado por este Ministerio de Desarrollo Social en cuanto a la adquisición y colocación de correa trapezoidal para la Unidad MB Sprinter, dominio NGF978, perteneciente a la flota de vehículos oficiales, a favor de la firma "Automotores Mega S.A.", CUIT N° 30-57487517-6, de acuerdo a factura "B" –conformada– N° 0024-00001119, por un importe de \$ 9.965,10.

Facultando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pago y solicitud de fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación correspondiente.

DECRETO N° 711 MDS

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 31 de marzo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción del agente Omar Daniel Bisheimer, M.I. N° 14.792.596, Legajo N° 169.786, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del citado ministerio, para cumplir funciones en la Vicegobernación de la Provincia;

Que obran en autos la conformidad del agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas, por lo que corresponde autorizar la adscripción a partir del 18/12/21 y por el término de un año, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36° y 39° de la Ley N° 9.755, modificada por Ley N° 9.811 y los incisos 1) y 2) del artículo 6° de la Ley N° 10.271, modificada por Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Adscribese para prestar servicios en el ámbito de la Vicegobernación de la Provincia al agente Omar Daniel Bisheimer, M.I. Nº 4.792.596, Legajo Nº 169.786, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 18/12/21 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispónese que la Vicegobernación de la Provincia, a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite lo efectiva prestación de servicios por parte del agente ante la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia, notifíquese a través de la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO Nº 712 MDS

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 31 de marzo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción de la agente Roxana Marcela Fernández, M.I. Nº 27.337.954, Legajo Nº 158.250, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la Zonal XIX Paraná de la Dirección Provincial de Vialidad;

Que habiendo prestado conformidad las área intervinientes, como así también la agente interesada, no habiendo objeciones que formular, corresponde adscribir a la agente a partir de la fecha del presente y por término de un (1) año;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos, dictaminado en lo que es de sus respectivas competencias;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 y artículo 6º puntos a) y b) de la Ley 1.027, modificada por Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Adscribese al ámbito de la Zonal XIX Paraná, de la Dirección Provincial de Vialidad, a la agente Roxana Marcela Fernández, M.I. Nº 27.337.954, Legajo Nº 158.250, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente y por el término de un (1) año, de conformidad a lo actuado.

Art. 2º - La Zonal XIX de la Dirección Provincial de Vialidad, a través del Área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y pase a la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social para su notificación. Cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 713 MDS

ADSCRIBIENDO A AGENTE
Paraná, 31 de marzo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción del agente Héctor Alberto Montenegro, M.I. N° 23.619.320, Legajo N° 144.299, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del citado ministerio, para cumplir funciones en la Vicegubernación de la Provincia;

Que obran en autos la conformidad del agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas, por lo que corresponde autorizar la adscripción a partir del 1/1/22 y hasta el 31/12/22, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36° y 39° de la Ley N° 9.755, modificada por Ley N° 9.811 y los incisos 1) y 2) del artículo 6° de la Ley N° 10.271, modificada por Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Adscríbese para prestar servicios en el ámbito de la Vicegubernación de la Provincia al agente Héctor Alberto Montenegro, M.I. N° 23.619.320, Legajo N° 144.299, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1/1/22 y hasta el 31/12/22, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - La Vicegubernación de la Provincia, a través del área correspondiente, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 714 MDS

ADSCRIBIENDO A AGENTE
Paraná, 31 de marzo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción del agente Eduardo Alberto Pividori, M.I. N° 16.311.548, Legajo N° 104.707, personal de la planta permanente del citado ministerio, para cumplir funciones en el ámbito de la Coordinación de Comunicación y Asuntos Institucionales, dependiente del Ministerio de Producción;

Que obran en autos la conformidad del agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas, por lo que corresponde autorizar la adscripción a partir del 22/1/2022 y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36° y 39° de la Ley N° 9.755, modificada por Ley N° 9.811 y los incisos 1) y 2) del artículo 6° de la Ley N° 10.271, modificada por Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Adscribese al agente Eduardo Alberto Pivadori, M.I. N° 16.311.548, Legajo N° 104.707, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, para la prestación de servicios en el ámbito de la Coordinación de Comunicación y Asuntos Institucionales, dependiente del Ministerio de Producción a partir del 22/1/2022 y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes, ello conforme con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - La Coordinación de Comunicación y Asuntos Institucionales, a través del área correspondiente, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente Pivadori ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través de la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 753 MDS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 6 de abril de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Coordinación de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas, el Coordinador de Operaciones Logísticas solicita la adquisición de 12.000 (doce mil) frazadas de tela polar, calidad estándar, 100% poliéster, gramaje de espesor medio, tratamiento anti-peeling, colores lisos y variados, medidas 1,50 m de ancho por 2,20 m de largo, cada una con estampa/etiqueta y empaque individual en sobre de polipropileno, para solucionar diferentes problemas del orden social, como parte de la estrategia de ayuda ante situaciones críticas dentro del territorio provincial;

Que, habiendo constatado la inscripción de las cooperativas de trabajo y solicitado presupuestos por capacidad operativa y de producción a éstas y a Casa "Del Mestre" como casa comercial, a los efectos de observar valores de mercado se les solicitó presupuestar con las siguientes características: de tela polar, calidad estándar, 100% poliéster, gramaje de espesor medio, tratamiento anti-peeling, colores lisos y variados, medidas 1,50 m de ancho por 2,20 m de largo, cada una con estampa/etiqueta y empaque individual en sobre de polipropileno;

Que el Subsecretario de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales informa que las cooperativas textiles son consideradas un eslabón importante de la economía social, buscando desde este ministerio promover las relaciones solidarias de cooperación y lo más equitativas posibles, es por ello que se prima ante valores de mercado, destacando además que es política del Gobierno Provincial trabajar con cooperativas, tal cual es el espíritu de la Ley 10.151;

Que, de fojas 19 a 51, se agregan constancias de inscripción de las 8 cooperativas mencionadas a fojas 1 y 2 junto con el informe de pertenencia debidamente suscriptas por el Director de Comercialización, asimismo, se adjuntan constancias de inscripciones AFIP y ATER de los electores que presentaron presupuestos;

Que, a fojas 53/54, nuevamente interviene el Subsecretario de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, solicitando a la señora Ministra autorización para la compra de 12.000 (doce mil) frazadas a distintas cooperativas de trabajo inscriptos en REESER;

Que, a fojas 67, obra autorización de la señora Ministra para la prosecución del trámite en carácter de urgente y preferente despacho, debiendo procederse conforme lo previsto por la normativa vigente;

Que, del informe de fojas 70 efectuado por la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, surge que el procedimiento será compra directa por vía de excepción;

Que, en tal sentido, se ha previsto la inversión de la suma total de pesos veintiocho millones ochocientos mil (\$ 28.800.000,00), habiendo la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional efectuado la reserva de fondos pertinente, con intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia, encuadrando la presente gestión en el artículo 26° inciso h), 27° inciso c), apartado b) punto 15° de la Ley N° 5.140 (texto ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP), incorporado por el artículo 9° de la Ley 10.151 –de Creación del Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos–, concordante con los artículos 5° inciso 9), 134° y 142° inciso 16), incorporado por el artículo 1° del Decreto N° 2.494/12 MDS del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado Provincial y sus modificatorios Decretos Nos. 2.991/96 MEOSP, 5.719/04 MEHF, 6.129/06 GOB, 5.526/07 MEHF, 6.721/07 MEHF, 693/09 MEHF, 3.521/09 MEHF, 1.755/11 MEHF, 1.258/13 MEHF, 1.334/14 MEHF, 3.368/15 MEHF, 723/17 MEHF, 1.779/17 MEHF, 4.800/18 MEHF, 1.294/20 MEHF, 3.285/21 MEHF, además del Decreto N° 2.494/12 MDS y Resolución Reglamentaria del REESER N° 477/18 MDS;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia, a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma estimado de pesos veintiocho millones ochocientos mil (\$ 28.800.000,00), mediante el procedimiento de compra directa por vía excepción, tendiente a la adquisición de 12.000 (doce mil) frazadas de tela polar, calidad estándar, 100% poliéster, gramaje de espesor medio, tratamiento antipeeling, colores lisos y variados, medidas 1,50 m de ancho por 2,20 m de largo, cada una con estampa/etiqueta y empaque individual en sobre de polipropileno, a favor de las siguientes cooperativas:

- Cooperativa de Trabajo “Confecciones Eigenfeld Limitada”, CUIT N° 30-71461845-4, la cantidad de 1.500 (un mil quinientos) trazadas, por un importe total de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000,00).
- Cooperativa “Hilvanando Sueños Limitada”, CUIT N° 30-71404731-7, la cantidad de 1.500 (mil quinientas) frazadas, por un importe total de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000,00).
- Cooperativa “Manos Talenses Limitada”, CUIT N° 30-71529987-5, la cantidad de 1.500 (un mil quinientas) frazadas, por un importe total de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000,00).
- Cooperativa de Textil “Las Gurisas Limitada”, CUIT N° 30-71523099-9, la cantidad de 1.500 (mil quinientas) frazadas, por un importe total de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000,00).
- Cooperativa de Trabajo Textil “El Ceibo Limitada”, CUIT N° 33-71521358-9, la cantidad de 1.500 (mil quinientas) frazadas, por un importe total de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000,00).
- Cooperativa de Trabajo Textil “Nogoyá E.R. Limitada”, CUIT N° 30-71524108-7, la cantidad de 1.500 (mil quinientas) frazadas, por un importe total de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000,00).
- Cooperativa de Trabajo “Esperanza Gualaguaychú Limitada”, CUIT N° 30-71540372-9, la cantidad de 1.500 (mil quinientas) frazadas, por un importe total de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000,00).
- Cooperativa de Trabajo “Desatanudos Limitada”, CUIT N° 30-71446389-2, la cantidad 1.500 (mil quinientas) frazadas, por un importe total de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000,00).

Art. 2° - Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Facúltase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pago, y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida según normativa vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia pase a la Subsecretaría de Administración.

M. LAURA STRATTA

Marisa G. Paira

DECRETO N° 754 MDS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 6 de abril de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas, se gestiona un convenio específico/contrato de prestación de servicios de seguridad, bajo el régimen de policía adicional, en el ámbito del 5° piso del Consejo General de Educación, lugar donde funcionan varias dependencias de este Ministerio de Desarrollo Social, de la Casa de Protección Integral para Mujeres Víctimas de Situaciones de Violencia de Género –sita en Padre Corona N° 700– y para la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad –calle Andrés Pazos N° 242 y el que a futuro le corresponda a dicho organismo– todos de la ciudad de Paraná, con un plazo establecido por el término de doce (12) meses con la Policía de Entre Ríos;

Que el convenio específico/contrato, ha sido suscripto entre la Ministra de Desarrollo Social, licenciada Marisa Paira, y la Jefatura Central de Policía, representada por el Comisario General don Gustavo Daniel Schierloh, quien se encuentra debidamente habilitado para dicho acto, previéndose en el mismo las cláusulas y condiciones para dicha prestación, a partir del 1/1/22 y hasta el 31/12/22, de acuerdo con las horas de servicio que arrojen las planillas de cobertura de personal adicional, a un valor por cada hora fijado mediante el procedimiento indicado en el Decreto N° 1.729/19 MGJ;

Que la Subsecretaría de Administración jurisdiccional ha efectuado la reserva de fondos pertinente para atender el gasto, obrando intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia;

Que por la naturaleza de la gestión corresponde encuadrarla en las disposiciones de la Ley N° 5.140, modificada por la Ley N° 8.964 (texto ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP), en su artículo 27° inciso c), apartado b), punto 1, concordantes con los artículos 132° inciso b), 133°, 134°, 141° y 142° inciso 1) del Decreto N° 795/96 MEOSP, sus modificatorios y ampliatorios y Decreto N° 1.729/19 MGJ;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia, a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifícase el convenio específico que, adjunto, forma parte integrante del presente texto, suscripto entre la Ministra de Desarrollo Social, licenciada Marisa Paira, y la Jefatura Central de Policía, representada por el Comisario General don Gustavo Daniel Schierloh, quien se encuentra debidamente habilitado para dicho acto, previéndose en el mismo las cláusulas y condiciones para la prestación del servicio de adicionales de la Policía de Entre Ríos, a partir del 1/1/22 y hasta el 31/12/22, conforme con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 01/20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/02/05 - Obra 00 - Finalidad 1/3- Función 31/20- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a atender los gastos que surjan del convenio que por el presente se ratifica, de acuerdo con las horas de servicio que arrojen las planillas de cobertura de personal adicional informadas por cada área, de acuerdo al procedimiento estipulado en el Decreto N° 1.729/19 MGJ, y autorízase a dicha Subsecretaría a emitir órdenes de pago, solicitudes de fondo ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida, como así a atender los gastos que surjan del convenio que por la presente se ratifica.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción y, cumplido, archívense.

M. LAURA STRATTA

Marisa G. Paira

DECRETO N° 792 MDS

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 11 de abril de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas, se interesa el reconocimiento y posterior pago de los gastos originados por el servicio de fotocopiadoras prestado por la firma "Distribuidora Pral S.A." por el período comprendido entre los meses de octubre 2020 a septiembre de 2021, en diferentes áreas dependientes de este Ministerio de Desarrollo Social;

Que, a fojas 2, 5, 8, 11, 14, 16, 19, 22, 24, 27, 30, 33, 35, 38, 40, 43, 45, 47 y 50, obran adjuntas facturas "B" conformadas Nos. 0007-00051673, 0007-00051953, 0007-00052237, 0007-00052534, 0007-00052695, 0007-00052813, 0007-

00012892, 0007-00053150, 0007-00053429, 0007-00053695, 0007-00054037, 0007-00054122, 0007-00054367, 0007-00054539, 0007-00054654, 0007-00054674, 0007-00054845, 0007-00054972 y 0007-00055016, las cuales totalizan un monto de \$ 361.068,80, y a fojas 3/4, 6/7, 9/10, 12/13, 15, 17/18, 20/21, 23, 25/26, 28/29, 31, 32, 34, 36/37, 39, 41/42, 44, 46, 48/49 y 51, planillas de "resumen de liquidación de los equipos fotocopiadores instalados en las diferentes áreas de este Ministerio";

Que, a fojas 54 obra autorización de la señora Ministra, no habiendo prosperado el ejercicio presupuestario 2021 autoriza su reimputación con cargo al presupuesto 2022 a fojas 81;

Que, a fojas 55/59 copia Resolución Ministerial N° 889/2017, la cual aprueba el penúltimo contrato celebrado con la firma; "Distribuidora Pral S.A.", seguido a fojas 60-65 obra copia de Resolución Ministerial N° 617/21 MDS, que aprueba el contrato vigente a partir del 1° de octubre de 2021;

Que por tal motivo se ha procedido a realizar adecuación de reserva presupuestaria, obrante a fojas 67 debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconseja se autorice el pago del gasto por los servicios prestados que efectivamente se habría realizado en cada una de las facturas mencionadas, a favor de la firma "Distribuidora Pral S.A., CUIT N° 30-65467183-0, por el período comprendido entre los meses de octubre 2020 a septiembre del 2021, en diferentes áreas dependientes de este Ministerio de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 361.068,80, no presumiéndose gratuita dicha prestación y, asimismo, a fin de evitar eventuales acciones legales por enriquecimiento injustificado por parte del Estado provincial, y los mayores costas que ello podría conllevar;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese el gasto efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social en cuanto al servicio de fotocopiadoras prestado extracontractualmente a favor de la firma "Distribuidora Pral S.A., CUIT N° 30-65467183-0, en diferentes áreas de este ministerio, por el período comprendido entre los meses de octubre 2020 a septiembre del 2021, según facturas "B" conformadas Nos. 0007-00051673, 0007-00051953, 0007-00052237, 0007-00052534, 0007-00052695, 0007-00052813, 0007-00012892, 0007-00053150, 0007-00053429, 0007-00053695, 0007-00054037, 0007-00054122, 0007-00054367, 0007-00054539, 0007-00054654, 0007-00054674, 0007-00054845, 0007-00054972 y 0007-00055016.

Art. 2° - Autorízase el pago de la suma total de pesos trescientos sesenta y un mil sesenta y ocho con ochenta centavos (\$ 361.068,80) a la firma antes mencionada y según comprobantes citados en el artículo 1°, debidamente conformados por autoridad de la jurisdicción.

Art. 3° - Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01/02/16/17/18/19/20/21/22/26/27- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/02/03/04 - Obra 00 - Finalidad 1/3 - Función 20/31/32/49/60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2/9 - Partida Parcial 4/9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Facúltase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir orden de pago y solicitud de fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación correspondiente.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, pasar a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional para trámite respectivo, cumplido y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

DECRETO N° 793 MDS

RECONOCIENDO Y APROBANDO GASTO

Paraná, 11 de abril de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la División de Automotores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas, el encargado de la División de Automotores solicita el reconocimiento y posterior pago de los gastos originados por la adquisición de tensor de correa y correa Poly V, para la Unidad Chevrolet S10, dominio MSF536, perteneciente a la flota de vehículos oficiales, a favor de la firma comercial "Centro Motor" y en concepto de mano de obra a favor de la firma comercial "RPM Servicios" de la ciudad de Rosario del Tala;

Que, a fojas 2 y 3 obran adjuntas tique factura "B" –conformada– N° 0002-00019215, por un importe de \$ 19.580, en concepto de tensor de correa y correa Poly V, y factura "C" –conformada– N° 0003-00000053, por un importe de \$ 5.500, en concepto de reemplazo de correa y tensor, las cuales totalizan un monto de \$ 25.080;

Que, atento lo antes informado, toma conocimiento y autoriza la continuidad de la gestión –fojas 9– la señora Ministra de Desarrollo Social;

Que dando continuidad al trámite la Subsecretaria de Administración procedió a realizar la reserva preventiva de los fondos a fojas 10 debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención, y en tanto el servicio ha sido efectivamente prestado, opina que resulta procedente reconocer y hacer efectivo el pago, encuadrando la gestión en las previsiones establecidas en el artículo 134º del Decreto N° 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese y apruébase el gasto efectuado por este Ministerio de Desarrollo Social en cuanto a la adquisición de tensor de correa y correa Poly V para la Unidad Chevrolet S10, dominio MSF536, perteneciente a la flota de vehículos oficiales, a favor de la firma comercial "Centro Motor" de Schmidt, Carlos Gustavo, CUIT N° 20-27068706-8, de acuerdo al tique factura "B" N° 0002-00019215, por un importe de pesos diecinueve mil quinientos ochenta (\$ 19.580), y en concepto de mano de obra a favor de la firma comercial "RPM Servicios" de Romero, Fabio Emanuel, CUIT N° 20-30106886-8, de acuerdo a la factura "C" N° 0003-00000053, por un importe de \$ 5.500, las cuales totalizan un monto de pesos veinticinco mil ochenta (\$ 25.080).

Art. 2º - Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02-

Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2/3 - Partida Principal 9/3 - Partida Parcial 6/2- Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º - Facúltase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pago y solicitud de fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación correspondiente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, pasar a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional para trámite respectivo, cumplido y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

**SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy María Jorgelina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19549, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA JORGELINA GODOY, M.I.: 22.342.849, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/09/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de mayo de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00030229 3 v./08/06/2022

-- -- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kremsky Ana María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19389, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA KREMSKY, M.I.: 11.807.789, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/05/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 22 de abril de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00030279 3 v./09/06/2022

-- -- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Muñoz Hipólito Luis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19497, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HIPOLITO LUIS MUÑOZ, M.I.: 7.622.719, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Paraná, en fecha 30/09/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de mayo de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00030283 3 v./09/06/2022

-- -- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Basgall Emilio Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24963, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE EMILIO BASGALL, DNI N° 5.938.130, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 10/09/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, de Mayo de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria.

F.C. 04-00030305 1 v./08/06/2022

-- -- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Monzón Lucia Delia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19514, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIA DELIA MONZÓN, M.I.: 3.938.809, vecina que fuera del Departamento La Paz, fallecida en Bovril, en fecha 24/08/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 01 de junio de 2022 - Lucila del Huerto Cerini –Secretaria.

F.C. 04-00030315 3 v./10/06/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Catalano Salvador Amadeo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 36010, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SALVADOR AMADEO CATALANO, DNI N° 5.865.053, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Islas del Ibicuy, en fecha 11/06/1993. Publíquense por un día.

Paraná, 31 de mayo de 2022 - Celia Enriqueta Matilde Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00030316 1 v./08/06/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rodríguez Orlando Ramón s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 24967, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO RAMON RODRIGUEZ, DNI N° 18.281.079, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la Ciudad de Paraná, el día 09/06/2006. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 31 de mayo de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo –Secretaria.

F.C. 04-00030317 1 v./08/06/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Medina Ana María Esther - Giménez Teófilo Ramón s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 24959, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA ESTHER MEDINA, DNI N° 3.005.338, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en La Picada en fecha 05/04/2020 y TEOFILO RAMON GIMENEZ, DNI N° 5.905.506, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la Picada, en fecha 03/06/2020.- Publíquese por un (1) día.

Paraná, 13 de mayo de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria.

F.C. 04-00030318 1 v./08/06/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Conde Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 20085, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO CONDE, M.I.: 5.037.080, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/04/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de mayo de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00030319 1 v./08/06/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ledesma Benjamín s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19527, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENJAMIN LEDESMA, M.I.: 5.925.966, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/10/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de mayo de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00030320 3 v./10/06/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Fellay Soledad Evangelina s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15159), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante FELLAY SOLEDAD EVANGELINA, D.N.I. N° 39.578.757, ocurrido el día 5 de enero de 2022, en la ciudad de Colonia Nueva al Sur, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 15 de marzo de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Soledad Evangelina Fellay - D.N.I N° 39.578.757-, vecina que fue de Colonia Nueva al Sur, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Publíquese por tres (3) días.

Colón, 4 de abril de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00030206 3 v./08/06/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados “Gallicet, Omar Elbio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 15224); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento del causante GALLICET OMAR ELBIO - D.N.I. N° 08.357.076, ocurrido el día 22 de octubre de 2017, en la Ciudad de Colón, Depto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este departamento, con último domicilio en José Miguel Díaz Vélez s/n de esta ciudad.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 11 de mayo de 2022. Visto:(...) Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Omar Elbio Gallicet - D.N.I. N° 08.357.076-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 30 de mayo de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00030237 3 v./08/06/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli-Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados “Franco, Ariel Enrique s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 15191); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ARIEL ENRIQUE FRANCO -D.N.I. N° 25.513.883, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Ubajay, Dpto. Colón, Pcia. De Entre Ríos, el día 29 de septiembre de 2018.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 28 de abril de 2022. Visto:(...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ariel Enrique Franco -D.N.I. N° 25.513.883, vecino que fuera de la ciudad de Ubajay, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...)”.- Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli Juez.

Colón, 30 de mayo del 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00030238 3 v./08/06/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados “Blanc, Carlos María s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 15212); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados al fallecimiento del causante BLANC CARLOS MARÍA - D.N.I. N° 05.829.747, ocurrido el día 12 de marzo de 2022, en la ciudad de San José, Dpto Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Junín N° 1415, San José.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 3 de mayo de 2022 Visto:(...) Resuelvo:(...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos María Blanc -D.N.I. N° 05.829.747-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de mayo del 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00030239 3 v./08/06/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en los autos caratulados "Allemand Jesús Ismael s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15214), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JESÚS ISMAEL ALLEMAND, D.N.I. N° 13.876.948, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 10 de abril de 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de mayo de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jesús Ismael Allemand - D.N.I. N° 13.876.948-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 31 de mayo de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00030240 3 v./08/06/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, -Jueza-, Secretaria a c/ del Dr. Juan Carlos Benítez -Secretario-, en los autos caratulados "Cáceres Gabriel Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15762-22.- cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don CACERES GABRIEL OMAR, DNI N° 13.618.146, vecino que fuera de la ciudad de Colón, domiciliado Paysandú N° 380, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 19 de febrero de 2022, en la ciudad de Concepción del Uruguay Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 8 de abril de 2022.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...). Fdo. Dra. María José Diz -Jueza"-.

Colón, 26 de mayo de 2022 - Juan Carlos Benítez, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00030256 3 v./09/06/2022

CONCORDIA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar, en los autos caratulados: "Martínez, Elbio Miguel s/ Sucesorio ab intestato" - Expte N°

10311 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELBIO MIGUEL MARTINEZ, D.N.I. 12.781.135, era de nacionalidad argentina, de 61 años de edad, hijo de Elbio Miguel Martínez y de Eve Leonor Cornalo, estado civil divorciado, nacido en Concordia, Entre Ríos, el día 28 de noviembre de 1958 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, el día 15 de abril de 2020, estando su último domicilio real en calle Feliciano 1202, Concordia, Provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 22 de octubre de 2020.- 1.-Tener por presentados a Mirian Diana Bermani DNI N° 14.198.735, con domicilio real en calle Feliciano N° 1202 -de esta ciudad-; Roxana Andrea Martínez, DNI N° 28.650.389, con domicilio real en calle Alvear N° 783 -de esta ciudad-; Elbio Miguel Martínez (H) DNI N° 30.188.700 con domicilio en calle Balcarce N° 777 - Dpto "A" -de esta ciudad- y Jose Emanuel Martínez DNI N° 37.152.511 con domicilio real en calle Feliciano N° 1202 - de esta ciudad-, por derecho propio, con patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto Víctorio, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 781-de esta ciudad-, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Elbio Miguel Martínez DNI N° 12.781.135, fallecido en fecha 15 de abril de 2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. ...- 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). ...- A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez -Juez Interino-". Publíquese por tres días.

Concordia, 9 de febrero de 2022 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00030236 3 v./08/06/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "González, Isidro Milciades s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9815), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ISIDRO MILCIADES GONZÁLEZ, DNI N° 13.198.707, fallecido en Concordia el día 03/11/2019, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de mayo de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Isidro Milciades González, DNI N° 13.198.707, fallecido en Concordia el día 03.11.2019 , vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino"

Correo institucional: jdocy6-con@jusertreros.gov.ar Concordia, 23 de mayo de 2022 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00030253 3 v./08/06/2022

-- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, en autos "Mecca, José y Lugin, Esther Reina s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10738, cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. JOSÉ MECCA, DNI N° 5.774.757, fallecido en fecha 20/05/2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de la Sra. ESTHER REINA LUGRIN, DNI N° 889.408, fallecida en fecha

01/06/2021 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida en fecha 01/06/2021 vecina que fuera de la ciudad de Concordia.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 2 de mayo de 2022. Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a José Luis Mecca DNI N° 14.998.266 con domicilio real en calle Nagera N° 835 de la ciudad de Gualaguaychú y Gustavo Eduardo Mecca DNI N° 18.099.516, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N° Oeste N° 2023 de esta ciudad, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Daniela Agustina Maciel, con domicilio procesal constituido en calle La Rioja N° 802 de esta ciudad, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- ...4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de José Mecca, DNI N° 5.774.757, fallecido en fecha 20/05/2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de Esther Reina Lugin, DNI N° 889.408, fallecida en fecha 01/06/2021 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.)... Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino".

Concordia, 10 de mayo de 2022 – María C. Malvasio, secretaria int.

F.C. 04-00030282 3 v./09/06/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ríbole, Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9472), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores del causante RIBOLE MIGUEL ANGEL, D.N.I. 10.911.314, era de nacionalidad argentina, de 67 años de edad, estado civil casado con Graciela Mabel Escayola, hijo de José Dionisio Ribole y de Dora Nilda Méndez, nació en Concordia, Entre Ríos, el día 02 de diciembre de 1953 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos, el día 05 de febrero del año 2021, estando su último domicilio real en calle Tala 981 de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de diciembre de 2021. Visto: ...- Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Sra. Graciela Mabel Escayola y a los Sres. Horacio Miguel, Diego Miguel, Mauro Fernando, Maximiliano Joaquín y María Esperanza Ríbole, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto Victorio, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Tener presente lo manifestado por la pretensa heredera María Esperanza Ríbole mediante presentación que antecede, por cumplimentado lo requerido por resolución del 6.12.2021, y por desistida de la acción incoada en el presente universal en relación a la cocausante Bernardita Mabel Ribole, hija prefallecida del causante de autos, conforme se acredita con la documental acompañada. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Ángel Ríbole, D.N.I. N° 10.911.314, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Recaratar y librar Oficio a la M.U.I. haciéndose saber que los presentes autos se rotularon "Ríbole, Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9472). 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ...- A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén –Juez".

Correo institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 16 de marzo de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00030313 3 v./10/06/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Domingo Mario Roberto s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15236, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda

persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIO ROBERTO DOMINGO - DNI N° 8.495.478, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Buenos Aires - Provincia de Buenos Aires, en fecha 21 de octubre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 31 de marzo de 2022 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00030267 3 v./09/06/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Liber Alberto Manzo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15287, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LIBER ALBERTO MANZO, LE N° 5.308.810 vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 01 de Septiembre de 2020, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 30 de mayo de 2022 - Juan Ignacio Badano, secretario suplente.

F.C. 04-00030321 3 v./10/06/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Giacinti Vicente Rafael y Wagner María Florinda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15253, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VICENTE RAFAEL GIACINTI -M.I. 2.073.832- y MARIA FLORINDA WAGNER -M.I. 5.360.943- vecinos que fueran de Km. 28 - Distrito Palmar - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos y de Villa Fontana - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, respectivamente, fallecidos en la ciudad de Paraná -Dpto. Paraná- en fecha 19 de julio de 1993 y en la ciudad de Crespo -Dpto. Paraná- en fecha 12 de abril de 2014, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 31 de mayo de 2022 - Juan Ignacio Badano, secretario suplente.

F.C. 04-00030322 3 v./10/06/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Ayala, Carlos Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14609/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS RAMON AYALA, DNI N° 17.425.950, fallecido el día 16/08/2020, en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 13 de mayo de 2022... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de CARLOS RAMON AYALA, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 13 de mayo de 2022 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00030209 3 v./08/06/2022

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Santangelo Alejandro Julio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17301; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTANGELO ALEJANDRO JULIO, M.I. N° DNI N° 13.800.880, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Concordia el día 23/03/2022.- Publíquense por tres días.-

Federación, 24 de mayo de 2022 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00030323 3 v./10/06/2022

-- -- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Morales García Héctor Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17327; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR ENRIQUE MORAELES GARCIA, DNI N° 14.998.291, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Concordia el día 04/04/2022.- Publíquense por tres días.-

Federación, a 23 de mayo de 2022 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00030324 3 v./10/06/2022

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días, en los autos caratulados "Turano Luis Ramon Cirilo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11702.-, iniciado el 20/05/2022, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS RAMON CIRILO TURANO, DNI N° 5900280, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 14/04/2022 en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del C.P.C.C.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 20 de mayo de 2022.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Luis Ramón Cirilo Turano, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por anúnciese por tres días en radio FM 96.1 "La Radio" -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- (...)- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 26 de mayo de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00030250 3 v./08/06/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olszewski Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9218, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS OLSZEWSKI, Documento Nacional Identidad N° 14.576.868, fallecido el día 06 de enero de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 31 de mayo de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00030325 3 v./10/06/2022

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pedroza Angel Arnaldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 176/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ANGEL ARNALDO PEDROZA, DNI N° 16.610.662, nacido

el 01/08/1963, fallecido el 28/12/2021, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Rucci N° 454. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 11 de mayo de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00030326 1 v./08/06/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sittner Nélida Ofelia s/ Sucesorio" Expte. 2223, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: NELIDA OFELIA SITTNER, DNI N° 4.712.472, nacida el día 3/1/1944, fallecida el 11/12/1998, en Gualeguaychú, vecina de la localidad de Estación Almada, Pehuajó Norte, Departamento de Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en Estación Almada. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local El Día.-

Gualeguaychú, 20 de abril de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00030327 1 v./08/06/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Lipoli María del Carmen Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 209/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARÍA DEL CARMEN YOLANDA LIPOLI, DNI N° Documento Nacional Identidad 2.354.395, nacida el día 25 de julio de 1932, fallecida el 24 de julio del 2015, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calles Rivadavia y Seguí. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 31 de mayo de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00030328 1 v./08/06/2022

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Villa Paranacito, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo de Federico Nemece, en los autos caratulados: "Sala, Eduardo Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1481/22, fecha de inicio 10/05/2022, fecha de apertura 13/05/2022, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: SALA EDUARDO FERNANDO, D.N.I. N° 5.877.362, nacido el 11/10/1943, fallecido el 31/01/ 2020, en Gualeguaychú, vecina de la ciudad de Villa Paranacito, cuyo último domicilio fue en La Alameda N° 183. Publíquese por un día.

Villa Paranacito, 20 de mayo de 2022 – Federico Nemece, secretario.

F.C. 04-00030310 1 v./08/06/2022

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Campi José María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6330 - Año 2022), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA CAMPI, DNI M N° 5.919.122, vecino que fuera del Departamento de La Paz (E.R.), fallecido el 11 de febrero de 2022 en la localidad de Alcaraz, Depto. La Paz, Provincia de E. Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 5 de mayo de 2022 – María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00030304 1 v./08/06/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Cejas Ramón Rubén y Sánchez Mirta Alicia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6262 - Año 2021), cita y

emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: RAMON RUBEN CEJAS, DNI M N° 4.992.585, fallecido en la localidad de La Paz, Depto. La Paz, E.R., en fecha 07/08/2017; y MIRTA ALICIA SANCHEZ, DNI F N° 5.909.661, fallecida en la localidad de La Paz, Dpto. La Paz, E.R., el 16/08/2017, vecinos que fueran ambos del Departamento de La Paz, E.R., y con último domicilio en Dt. Yeso Oeste, La Paz, E. Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 28 de abril de 2022 - María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00030314 1 v./08/06/2022

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "González María Laura s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10196, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA LAURA GONZALEZ, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 21/12/2020.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 11 de noviembre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Interina

F.C. 04-00030329 1 v./08/06/2022

TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Aguerre Aldo Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", iniciado en fecha 25/04/2022, expediente N° 10.241, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a Silvio Teófilo Samuel Aguerre y a herederos y acreedores de ALDO GUILLERMO AGUERRE, D.N.I. N° 5.876.147, fallecido en la Ciudad de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala, en fecha 04/02/2022, vecino que fuera de la Ciudad de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 02 de Mayo de 2.022.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 24 de Mayo de 2.022 – María Luciana Capurro, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

F.C. 04-00030303 1 v./08/06/2022

-- -- -- --

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados: "Minaglia Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10253, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien se llamara en vida MIGUEL ANGEL MINAGLIA, DNI N° 20.670.650, defunción ocurrida en esta ciudad de Rosario del Tala el día 12/04/2022, inscripta mediante Acta 836 F° 36 Tomo V del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Rosario del Tala, con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 633 de esta ciudad, hijo de Ramón Felipe Minaglia y Delia Elsa Milezzi.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 16 de mayo de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Angel Minaglia, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial... Notifíquese conf. Ac. Gral. N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero. Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".-

Rosario del Tala, 1 de junio de 2.022 - María Luciana Capurro, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

F.C. 04-00030312 1 v./08/06/2022

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en los autos caratulados "Kuttel María Olga s/ Sucesorio ab intestato" Expte.10651 cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA OLGA KUTTEL, DNI 2.321.780, fallecida en Concepción del Uruguay en fecha 15 de Enero de 2.022, vecina que fuera de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial y por tres días en un medio local.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 5 de mayo de 2022... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Olga Kuttel, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER... Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 12 de Mayo de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00030330 1 v./08/06/2022

- - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Bonnin, sito en la calle San Martín N° 665, de la Localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Roh Héctor Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9765 F° 210 Año 2022, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HÉCTOR PEDRO ROH, DNI N° 5.810.546, con último domicilio conocido en calle Perú N° 168 de esta ciudad Concepción del Uruguay, fallecido en la misma el día 8 de abril de 2020.-

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 20 de Abril de 2022.- ... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... Fdo.: Dr. Mariano Morahan - Juez"

Concepción del Uruguay, 22 de abril de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00030331 1 v./08/06/2022

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Solís Elisa Manuela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16091 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de SOLIS ELISA MANUELA, M.I. 5.634.787 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos, el día 14 de Agosto de 2018.

Victoria, 27 de mayo de 2022 - Maricela Faccendini, secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00030311 1 v./08/06/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "Angelino Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 6418, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y

acreedores de JORGE ALBERTO ANGELINO, D.N.I. N° 10.970.931, fallecido el día 12/03/2022, en Villaguay, Entre Ríos, lugar de su último domicilio.- Publíquese por un día.

Villaguay, 31 de mayo de 2022 - Carla Gottfried, Secretaría.

F.C. 04-00030309 1 v./08/06/2022

CITACIONES

COLON

a quienes se consideren con derechos de ANGEL ALBERTO VERA

El Juzgado de Primera Instancia de Trabajo, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. Sebastián M. Gianello -Juez-: secretaria única a cargo del Dr. Juan Guido Luciano, secretario, cita y emplaza por el término de diez (10) días, en los autos caratulados "Prevención A.R.T. S.A. c/ Herederos de Vera Angel Alberto y/o Alliaud Beatriz Patricia y/o Caputto Andrea Fabiana y/o Vera Rodrigo Damián s/ Consignación" (Expte. N° 3933-E), a todos los que se consideren con derechos en relación al causante ANGEL ALBERTO VERA -DNI N° 18.282.067, con domicilio real Brouchoud N° 2300, San José, Departamento Colón, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 14 de julio de 2021, lugar San José, Dpto., Colón, Pcia Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colon, 23 de mayo de 2022- (...) Asimismo y en forma previa a todo trámite, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Colón (art. 31 del CPL y cc. del CPCC), por dos (2) días, a los fines de citar a todas las personas que se consideren derechohabientes del causante Sr. Angel Alberto Vera, DNI N° 18.282.067, para que comparezcan a estar a derecho y acreditar vínculos, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación Confección y diligenciamiento de recaudos a cargo de parte.- Notifíquese- Fdo. Sebastián M. Gianello, Juez".

Colón, 26 de mayo de 2022 – Juan Guido Luciano, Secretario.

F.C. 04-00030271 2 v./08/06/2022

FEDERACION

a herederos y/o sucesores de VICTOR REYNALDO LEONARDI

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, suplente, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Bonetta Carlos Antonio c/ Piselli Carlos Antonio (Administrador Fiduciario Fideicomiso Inmobiliario Federación) s/ Ordinario cobro de pesos", Expte. N° 1614; cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de VICTOR REYNALDO LEONARDI, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de nombrársele defensor de ausentes art. 329 CPC y C.-

Federación, 26 de Mayo de 2022 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario Suplente.

F.C. 04-00030306 1 v./08/06/2022

URUGUAY

a DIEGO A. GONZALEZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, Dr. Juan José Ardoy, Secretaría N° 1, a cargo de la Autorizante, sito en calle San Martín N° 665, en los autos caratulados: "Gargano Federico Joaquín y otros c/ González Diego A. y otro s/ Acción meramente declarativa" (Expte. N° 2881), cita y emplaza al señor DIEGO A. GONZALEZ, DNI N° 27.244.456, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a tomar intervención en las actuaciones referenciadas y contestar demanda, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 2 de marzo de 2022. Por aplicación del art.7 del CPL, a fin de evitar nulidades, cítese y emplácese a Diego A. González,

mediante edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta provincia -art. 31 del C.P.L., durante dos días consecutivos, y para que dentro del plazo de diez días, tome intervención en autos y, en su caso, conteste la demanda, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarse Defensor de Ausentes a quien se le correrá el pertinente traslado de demanda (...).- Fdo.: Juan José Ardoy – Juez”.

Otra resolución: “Concepción del Uruguay, 9 de mayo de 2022. Atento a lo actuado en autos, surgiendo diferencias entre la publicación de edictos y la citación ordenada en autos, publíquense edictos, con el especial cuidado de citar a Diego A. González, DNI 27.244.456. Recaudos y diligenciamiento a cargo de parte. Fdo.: Juan José Ardoy – Juez”

Art. 31 del CPL.: “En el caso en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo”.-

Secretaría Única, Juzgado Laboral N° 3, Concepción del Uruguay, 27 de mayo de 2022 – Juliana Pirovani, secretaria.

S.C-00015680 2 v./09/06/2022

REMATES

URUGUAY

Por Javier Fernando Monti

Matr. 1156

Por disposición del Sr. Juez Dr. Máximo Agustín Mir, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría de Ejecuciones a cargo del Dr. Gastón Agotegaray de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos “Molinolo Eduardo Rubén s/ Iriarte Miguel Angel s/ Ejecución prendaria” N° 8397E se ha decretado la subasta del automotor dominio IMR-808 marca Renault Kangoo, Confort 1.6 5A Año 2010, Motor N° K4MJ730Q054471, Chasis N° 8A1FC1015AL419040 de titularidad del accionado Miguel Ángel Iriarte, DNI 10.949.648. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Javier Fernando Monti, MAT. 1156.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 21/06/2022 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28/06/2022 a la hora 10:00.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. b) Monto incremental: las pujas se sucederán por tramos y, para ser válidas deberán superar por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00) a la inmediata anterior. c) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. d) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. e) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. f) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. g) Compensación del precio para el acreedor:

La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). h) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). i) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

Informes y consultas: Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. La exhibición del bien serán los días 16 y 17 de Junio del corriente año de 11:30 hs a 12:30 hs, previa coordinación con el Martillero, en calle Misiones 1040 de Concepción del Uruguay - Entre Ríos. Consultas al teléfono fijo 3442 428731 o celular 3442 478117, o en Moreno 106 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 12 hs y de 17 a 19 hs.

Atento a Res. Gen. AFIP N° 745, Martillero CUIT: 20-16166062-1, Actor DNI 10.685.805, Demandado DNI 10.949.648.

Concepción del Uruguay, 23 de mayo de 2022 – Gastón Agotegaray, secretario.

Firma conforme Ley N° 10500 / Resolución STJER N° 28/20 -Anexo IV- y ss.

F.C. 04-00030287 2 v./08/06/2022

USUCAPION

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves –Juez Interino- Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino (secretaria), sito en Mitre N° 28 primer piso, en el expediente “Vélez, Nelson Marcelo c/ Debona, Rosendo y/o Sucesores s/ Usucapion” (Expte. N° 9708) cita por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local a los codemandados Sres. Rosendo Debona y Mercedes Purgat y/o sucesores y/o herederos y/o aquellos que se consideren con derechos respecto del inmueble objeto de autos inscripto bajo matrícula N° 115145, con domicilio parcelario en calle: en calle Río Bermejo N° 599 esquina Lago San Martín de la localidad de La Criolla, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos. Los límites y linderos son los siguientes:

NORTE: Recta (1-2) S 78° 59' E de 20,00 m. que linda con calle Río Bermejo;

ESTE: Recta (2-3) S 11° 01' O de 35,00 m. que linda con Edgardo Mendieta y otro;

SUR: Recta (3-4) N 78° 59' O de 20,00 m que linda con Lucio Romero;

OESTE: Recta (4-1) N 11° 01' E de 35,00 m que linda con calle Lago San Martín.-

Consta de una superficie de setecientos metros cuadrados (700 m2) según plano de mensura N° 84.283 confeccionado por el agrimensor Susana E. de Salaberry, Matrícula N° 23.638, en el mes de marzo de 2021, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 06 de abril de 2022. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Tener por presentado al Dr. Claudio Fabricio Versalli en nombre y representación de Nelson Marcelo Vélez, D.N.I. N° 27.168.527, en mérito las facultades otorgadas en el poder acompañado, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho.- 3.- Tener por promovido el presente juicio de usucapion contra los Sres. Rosendo Debona y Mercedes Purgat y/o sucesores y/o herederos y/o aquellos que se consideren con derechos respecto del inmueble objeto de autos. 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los demandados y/o a sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a

tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley.. 4.- ... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves -Juez Interino”.

jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 13 de mayo de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00030259 2 v./08/06/2022

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Villaguay, Entre Ríos, a cargo del Sr. Juez, Dr. Santiago César Petit, Secretaría Única provisoriamente del Dr. Armando D. Giacomino, en los autos caratulados “Arévalo Víctor Antonio - Usucapión”, Expte. N° 7718, cita y emplaza por el término de quince (15) días para que se presenten quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art 669 inc. 3° del CPCyC, ubicado en el ejido de la ciudad de Villaguay, Zona de Quintas N° 325, Plano de Mensura N° 29.480, Manzana D, calle Bernardo Molero esquina Juan José Paso, que consta de una superficie de cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (4.380,00 m²) dentro de los demás límites y linderos descriptos en el plano referido; y en especial a Dolores Robles y los citados, a efectos de la presentación en autos, que su profesional deberá solicitar vinculación con el expediente electrónico vía e-mail a la casilla de correo oficial jdocycs1-vil@jusertreros.gov.ar a efectos del traslado de la demanda y el acceso a la documental obrante.

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone dice: “Villaguay, 16 de diciembre de 2016.- Téngase por iniciado por parte del presentante en nombre y representación del Sr. Víctor Antonio Arévalo, juicio de usucapión sobre un inmueble urbano ubicado en el Ejido de la ciudad de Villaguay, Zona de Quintas N° 325, Plano de mensura N° 29.480, Manzana D, calle Bernardo Molero esquina Juan José Paso, que consta de una superficie de cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (4.380,00 m²), contra la Sra. Dolores Robles y/o sus sucesores y/o herederos, el que tramitará por las normas del proceso ordinario, -Arts. 307° y 669° del CPCyC. Cumplimentada que sea la carga prevista en el Art. 142° del CPCyC, cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669°, inc. 3 del CPCyC, y en especial a Dolores Robles y María Lourdes Arévalo, y/o sus herederos o sucesores, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local “El Pueblo”, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329° del cit. Cód.-...-Fdo: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1”.-

Villaguay, 23 de mayo de 2022 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio.

F.C. 04-00030278 2 v./08/06/2022

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 21670 caratulados: “Oñativia Ignacio Joaquín s/ Peculado”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta perpetua respecto de Ignacio Joaquín Oñativia.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós ... SENTENCIA: I.- Declarar a IGNACIO JOAQUÍN OÑATIVIA, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de peculado; y condenarlo a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, a la inhabilitación absoluta perpetua, y al pago de la multa de noventa mil pesos (\$ 90.000). –artículo 261, 22 bis, 45, 40 y 41 del Código Penal y artículo 391 del Cód. Proc. Penal. II.- ... III.- ... IV.- ... Fdo: Marina E. Barbagelata- Juez de Garantías N° 1”.-

El nombrado Ignacio Joaquín Oñativía, es argentino, con DNI N° 36.557.708, nacido en Victoria, Entre Ríos, el 19/01/1992, domiciliado en calle Chacabuco N° 530 de Victoria, hijo de Ignacio Federico Oñativía y de Zulma Marisa Aguilar.

Paraná, 1 de junio de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, Secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015677 3 v./09/06/2022

- - - - -

En los autos N° 4633 caratulados: "Beltzer Mario Ramón s/ Lesiones leves (denunciante: N.I.G - Víctima N.V.G.)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mario Ramón Beltzer.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: I) Declarar a MARIO RAMON BELTZER, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado en concurso real en calidad de autor, figura prevista en los arts. 55 y 119 párrafos primero y tercero del Código Penal y condenarlo a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias de ley -arts. 5, 12, 40, 41 y concs. del Catálogo Punitivo.- II) ... III) ... IV) ... V) ... Fdo: Dr. Rafael Martín Cotorruelo - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8".-

El nombrado Mario Ramón Beltzer, es argentino, con DNI N° 12.313.124, nacido en Paraná, el 30/01/1958, domiciliado en calle Los Dragones de Entre Ríos N° 634, de Paraná, hijo de Santiago Celestino Beltzer (f) y de Teresa Nicanora Gorosito (f).-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14/11/2028 (catorce de noviembre de dos mil veintiocho).-

Paraná, 2 de junio de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, Secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015678 3 v./09/06/2022

VICTORIA

En los autos caratulados: "Silva Yasu Laureano s/ Lesiones leves (agravadas por violencia de género y amenazas)" Expte N° G 3519, IPP 14454, que tramita ante este Juzgado de Garantías de Victoria E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 2 de junio de 2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado Yasu Laureano Silva, DNI N° 39.838.302, nacionalidad argentina, albañil, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), 25 años de edad, domiciliado en calle Corrientes N° 1232 de la ciudad de Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos, nacido en la misma, el día 28 de Septiembre de 1996, hijo de Daniel Virgilio Silva y de Patricia Silvina Godoy.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta N° 3271 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de Junio de 2022, (...); Por lo que oídos el Ministerio Público Fiscal, la Defensa, y el imputado; Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que YASU LAUREANO SILVA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de lesiones leves calificadas por violencia de género, lesiones leves y amenazas simples en concurso real (tres hechos), previstos en los arts. 92, en función del 89 y 80, inc. 11°; 89, 149 bis, primer párrafo, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, debiendo el condenado Yasu Laureano Silva cumplir durante el plazo de tres años, con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local; B) Prohibición de todo tipo de contacto personal, telefónico, vía redes sociales o por terceras personas, respecto de la víctima D.A.M. y su hija menor S. M., como así también prohibición de cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica; C) Prohibición de acercamiento a las víctimas referidas, respecto a su domicilio, lugar de trabajo y de concurrencia habitual, a una distancia menor a 200 metros; como asimismo la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en la que la misma se encuentre, en caso de encuentros ocasionales.

- 4) Tener presente la expresa renuncia a los plazos procesales para la interposición del recurso de casación.-
5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-
6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe." Fdo. Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez de Garantías Subrogante".

Victoria, 3 de junio de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015679 3 v./09/06/2022

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

Convocatoria a concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Secretario del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 3 de la Jurisdicción Concordia.

El Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 3 de Concordia, por disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos mediante texto modificado por Acuerdo General Nro. 22/14 del 08-07-2014 y mediante lo resuelto por el mismo cuerpo en actuaciones caratuladas: "Secretarías vacantes de la Provincia s/ Cobertura", N° 17993 del 6 de mayo de 2022 y conforme lo establecido en el art. 24, 119, 122 y cc de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6902, llama a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, para cubrir un (01) cargo de secretaria/o del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 3 de la Jurisdicción de Concordia.

Las inscripciones al concurso, serán recepcionadas en su despacho de la Secretaria del Concurso, sito en Mitre N° 133, 1° Piso de Concordia desde el día 21 de junio, hasta el día 27 de junio de 2022, inclusive, en el horario de 08:00 a 11:00 horas. En la página web del Poder Judicial se encontrarán disponibles los requisitos y demás información referida al concurso, como así también el instructivo para formalizar la inscripción.

Concordia, 3 de junio de 2022 – María Elena Badaró, secretaria del concurso.-

F.C. 04-00030301 3 v./10/06/2022

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 17/22

OBJETO: Contratar la provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipamiento de seguridad perimetral y de conectividad inalámbrica.-

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 29/06/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.- VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000).-

Paraná, 27 de mayo de 2022 – Cristian E. Squilaci, director coordinador Unidad Central de Contrataciones MEHyF.

F. 05-00001318 3 v./08/06/2022

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 16/22

OBJETO: Adquirir una (01) embarcación tipo tracker con trailer, motor fuera de borda de 4 tiempos, 0 km, nueva, sin uso.-

DESTINO: Ministerio de Salud.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 28/06/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.- VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000).-

Paraná, 24 de mayo de 2022 – Cristian E. Squilaci, director coordinador Unidad Central de Contrataciones MEHyF.

F. 05-00001319 3 v./08/06/2022

- - - - -
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 16/22

OBJETO: Adquisición de repuestos para motoniveladoras Fiat Hitachi 85 A, New Holland RG 170 B y retroexcavadora New Holland E 215 LC.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 8.144.348,00).-

APERTURA: El 23/06/22 a las 10,30 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná. Podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597, Banco Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ocho mil ciento cincuenta (\$ 8.150,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 1 de junio de 2022 – Héctor H. Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00030185 3 v./08/06/2022

- - - - -
MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 08/22

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 270/22, convocase a Licitación Pública N° 08/22, para la adquisición de materiales de construcción, destinado a la pavimentación urbana, cuyos requisitos y características obran en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente.

Base Estimativa: Pesos ocho millones trescientos sesenta y ocho mil con 00/100 (\$ 8.368.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal, sita en calle 09 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 21 de junio de 2022, a las 10:00 horas.

Para Pliegos, Visitas y/o Informes: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 26 de mayo de 2022 – Carlos A. Weiss, presidente municipal, Enzo Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00030194 3 v./08/06/2022

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**Licitación Pública N° 14/22**

OBJETO: Adquisición de quinientas (500) lámparas led.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y cinco millones ochocientos setenta mil (\$ 35.870.000,00).-

APERTURA: El 21/06/22 a las 10,30 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Obras por Administración, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, Tel. 0343-4248900 – int. 130/115, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, ciudad de Paraná. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos N° 0095059 – clave bancaria Única N° 3860001001000000950597, Banco Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos treinta y cinco mil ochocientos setenta (\$ 35.870,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 1 de junio de 2022 – Héctor H. Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00030199 3 v./08/06/2022

-- -- --

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**Licitación Pública N° 15/22**

OBJETO: Adquisición de motores diesel para tractores topadores sobre orugas Fiat Hitachi FD 175.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dieciocho millones ochocientos sesenta mil (\$ 18.860.000,00).

APERTURA: El 23/06/22 a las 10 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante depósito en la cuenta corriente en pesos N° 0095059 – clave bancaria Única N° 3860001001000000950597, Banco Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dieciocho mil ochocientos sesenta (\$ 18.860,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 1 de junio de 2022 – Héctor H. Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00030202 3 v./08/06/2022

-- -- --

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**Licitación Pública N° 13/22****Segundo Llamado**

OBJETO: Adquisición de desmalezadora de ala abatible, articulada, ancho de corte 3,50 metros.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres millones setecientos mil (\$ 3.700.000,00).-

APERTURA: El 21/06/22 a las 10 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197–Paraná. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos de banco de Entre Ríos, N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil setecientos (\$ 3.700,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 1 de junio de 2022 – Héctor H. Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00030204 3 v./08/06/2022

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública N° 04/2022

OBJETO: Llamase a Licitación Pública para la provisión de 160 m3. "aproximadamente" de Hormigón Elaborado H - 30 con plastificante, puesto en obra sobre mixer.

FECHA DE APERTURA: Jueves, 23 de Junio de 2022, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.800.- (pesos, dos mil ochocientos).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.864.000.- (pesos, dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gov.ar

Cerrito, 7 de Junio de 2022 – José Benito Palacios, presidente municipal.-

F.C. 04-00030258 3 v./09/06/2022

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 17/2022 - 2° Llamado.-

OBJETO: adquisición de camión chasis usado.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones (\$ 6.000.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de junio de 2022 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción, Roberto O. Goette, jefe Suministros int.

F.C. 04-00030261 3 v./09/06/2022

- - - - -

IOSPER
Licitación Pública N° 02/2022

OBJETO: Adquisición 60 (sesenta) computadoras completas y 60 (sesenta) monitores para IOSPER, según Resolución P-N° 771 del 3/6/2022 y de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares, generales y técnicas.

APERTURA: 4 de julio de 2022 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos N° 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int.221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar

Fernando Cañete - Presidente IOSPER

F.C. 04-00030332 3 v./10/06/2022

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 13/2022 - (Decreto N° 309/2022)

OBJETO: "adquisición de ocho mil quinientos metros cuadrados de pavimento articulado"

FECHA DE APERTURA: 27 de junio de 2022.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.600.000.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - E-Mail: suministros3@colon.gov.ar

Colón, 24 de mayo de 2022 –Jonathan Josue Kerns, Director de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00030077 5 v./09/06/2022

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 09/2022 Segundo Llamado
Decreto Nº 323/2022

OBJETO: "Pavimentación con asfalto en caliente de Boulevard Gaillard - Etapa 1 "(comprende calles Rocamora; General Paz y boulevard Gaillard)" – Segundo Llamado.

FECHA DE APERTURA: 15 de junio de 2022.-

HORA: 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.000.000.-

Municipalidad de Colón - Entre Ríos 12 de Abril 500- (3280) TEL: 03447-423567 E-MAIL: suministros@colon.gov.ar

Colón, 30 de mayo de 2022 – Jonathan J. Merbs, director de Compras

F.C. 04-00030100 5 v./08/06/2022

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 14/2022

Decreto Nº 321/2022

OBJETO: "Adquisición de materiales para obras previas a la pavimentación de Bolulevard Ferrari – Etapa 2"

FECHA DE APERTURA: 28 de junio de 2022.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000.-

Municipalidad de Colón - Entre Ríos 12 de Abril 500- (3280) TEL: 03447-423567 E-MAIL: suministros@colon.gov.ar

Colón, 30 de mayo de 2022 – Jonathan J. Merbs, director de Compras

F.C. 04-00030113 5 v./08/06/2022

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 27/2022
Decreto de llamado Nº 549/2022

La Municipalidad de Gualaguay, llama a Licitación Pública Nº 27/2022 - Decreto de llamado Nº 549/2022- convocada para la contratación de mano de obra, equipos y provisión de materiales para la construcción de la obra: Pavimento Urbano Etapa IV.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 21 de Junio de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 21 de Junio de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.098.031,76 (Pesos noventa y cinco millones noventa y ocho mil treinta y uno con 76/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil).

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00030187 3 v./08/06/2022

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 28/2022
Plazo Acotado

Decreto de llamado N° 569/2022

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 28/2022- Plazo Acotado - Decreto de llamado N° 569/2022- convocada para la adquisición de 3 (tres) estaciones en módulos contenedores para ser instalados en el parque de juegos en altura de la ciudad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 16 de Junio de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 16 de Junio de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.504.418,75- (Pesos once millones quinientos cuatro mil cuatrocientos dieciocho con 75/100).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil).

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00030188 3 v./08/06/2022

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 29/2022
2° Llamado

Decreto de llamado N° 567/2022

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 29/2022- 2° Llamado - Decreto de llamado N° 567/2022- convocada para la contratación de mano de obra, equipos, herramientas menores y todo lo necesario para la ejecución de la obra: Renovación Urbana Plaza Constitución – Veredas.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 27 de Junio de 2022 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 27 de Junio de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.542.700,00- (Pesos veintitrés millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil).

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00030192 3 v./08/06/2022

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ (E.R.)
Licitación Pública N° 05/22

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 05/22, dispuesto por Decreto N° 371/22, con el objeto de llevar adelante la obra: Cordón cuneta Barrio Milagrosa Norte – ciudad de La Paz, Entre Ríos; todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel:03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echague y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 01 de junio de 2022 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 01 de junio de 2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 05/02, Decreto N° 370/22, asciende a la suma de pesos doce millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres con 15/100 (\$ 12.763.843,15); que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: veintinueve de junio de dos mil veintidós (29/06/22), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 01 de junio de 2022 – Bruno Sarubi, presidente municipal, Mario F. Raspini, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00030263 3 v./09/06/2022

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Pública N° 04/2022

OBJETO: Venta de colectivo usado.-

FECHA DE APERTURA: 23/06/2022 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 900.000,00 (Pesos novecientos mil con 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: \$ 1.000,00 (mil)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 30 de mayo de 2022 – María C. Boeri, presidente municipal.

F.C. 04-00030193 3 v./08/06/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Pública N° 05/2022

OBJETO: Compra de minibus usado.-

FECHA DE APERTURA: 23/06/2022 - HORA 10:30

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.000.000,00 (Pesos ocho millones con 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: \$ 2.000,00 (mil)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 30 de mayo de 2022 – María C. Boeri, presidente municipal.

F.C. 04-00030195 3 v./08/06/2022

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Licitación Pública N° 02/2022

OBJETO: Adjudicación de la obra "Construcción de CDI en San Justo".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.626.486,49 (pesos veinticinco millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y seis con 49/100)

GARANTIA DE OFERTA: \$ 256.264,86 (pesos doscientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro con 86/100)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100)

FORMAS DE PAGO: Anticipo financiero y certificación mensual según avance de obra.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 08 de Julio del 2.022, a las 10:00 hs. en el Edificio Municipal de San Justo, Dpto. Uruguay, Pcia. Entre Ríos.

Fernando Viganoni, Intendente Municipal; Jonathan Rolhaiser, Secretario Municipal.

F.C. 04-00030275 5 v./13/06/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 18/2022 — 2° llamado

OBJETO: "Normalización y Re acondicionamiento Eléctrico de Salones de Usos Múltiples del Municipio", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 28 de junio de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.023.966,52

PLIEGO CONDICIONES: \$ 4.000,00. A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, junio de 2022 – Hernán Molina Rearte, Coordinador de Planificación.

F.C. 04-00030302 3 v./10/06/2022

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública N° 014/2022 – Decreto N° 683/2022

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Adquisición de 1 (un) Vehículo Utilitario 0 Km, tipo Peugeot Partner Confort 1.6 HDI, respondiendo los siguientes requerimientos: cilindradas hasta 1600cc, transmisión manual de 5 velocidades, cierre de puertas centralizado con comando a distancia, levanta vidrio manual, dirección hidráulica, aire acondicionado, puerta lateral derecha corrediza y puerta trasera doble batientes y vidriadas), freno ABS, airbag (conductor y acompañante), rodado a partir del 14, con una capacidad de carga de hasta 800 Kilogramos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos tres millones trescientos mil con 00/100 (\$ 3.300.000,00) IVA incluido.-

APERTURA DE PROPUESTAS: La apertura de las propuestas de la presente licitación, se realizará el día 01 de Julio de 2.022, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras. Si el día fijado para la apertura de las propuestas resultare feriado, inhábil y/o se decretará asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de pesos seis mil seiscientos con 00/100 (\$ 6.600,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los Intereses económicos o bien

Victoria, 02 de Junio de 2022 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento a/c Sec. de Hacienda.

F.C. 04-00030295 3 v./09/06/2022

BUENOS AIRES

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación para Contratos Viales basados en resultados y desempeño (C.Re.Ma.) Malla 513 C

OBRA: Ruta Nacional N° 12 – Provincia de Entre Ríos. Tramo: Acc. a Galarza – Int. R.N. N° 131 y R.P. N° 32 - Sección: Km 274,22 - Km 401,48

PRESTAMO N°: BID 5378/OC-AR "Programa de Infraestructura Vial Productiva – Fase III"

1. Este llamado de licitación se publicará también en el United Nations Development Business (UNDB).
2. La Dirección Nacional de Vialidad ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo de la Obra: Ruta Nacional N° 12 – Provincia de Entre Ríos. Tramo: Acc. a Galarza – Int. R.N. N° 131 y R.P. N° 32 - Sección: Km 274,22 - Km 401,48 y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de la LPI N° 73/2021.
3. La Dirección Nacional de Vialidad invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para la Obra: Ruta Nacional N° 12 – Provincia de Entre Ríos. Tramo Acc. a Galarza – Int. R.N. N° 131 y R.P. N° 32 - Sección: Km 274,22 - Km 401,48. El plazo de Ejecución es de Setenta y Dos (72) meses – (6 años), de los cuales se han determinado los Veinticuatro (24) primeros meses para la ejecución de las Obras de Recuperación.

4. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15 aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco el 2 de julio 2019 y efectiva el 1 de enero de 2020, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en el documento de licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional y/o realizar consultas mediante el Formulario disponible en la misma dirección donde se ha descargado el Documento de Licitación, en la opción habilitada para ello, en los términos indicados en el Pliego Licitatorio.

6. Los requisitos de calificación podrán ser descargados desde el siguiente link: www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso - "Licitación Pública Internacional N° 73/2021 – Sistema C.RE.MA – Malla 513 C. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de la Licitación en idioma español, desde el siguiente link: www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso - "Licitación Pública Internacional N° 73/2021 – Sistema C.RE.MA – Malla 513 C en forma gratuita.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la siguiente dirección: Dirección Nacional de Vialidad Sede: Casa Central, Av. Julio A. Roca 738 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P: C1067ABP Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina entre las 09:00 hs. y a más tardar a las 12 hs. del día 22 de Julio de 2022. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la siguiente dirección: Dirección Nacional de Vialidad Sede: Casa Central, Av. Julio A. Roca 738 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P: C1067ABP Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, a las 12:00 hs. del día 22 de Julio de 2022.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de pesos argentinos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000,00).

Silvana Bardare, Gerenta Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones – Dirección Nacional de Vialidad.

F.C. 04-00030175 15 v./28/06/2022

ASAMBLEAS

PARANA

POTENCIAR SA **Asamblea General Ordinaria** **(1ª y 2ª Convocatoria)**

Paraná, 30 de mayo de 2022. De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de POTENCIAR S.A., CUIT 30-67944444-8, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día martes 28 de junio del año 2022 a las 16 hs. en 1era. convocatoria y a las 17 hs en 2da. convocatoria, en el domicilio legal, sito en calle Avda. Ramírez N 2350 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos asambleístas para la firma del acta de la asamblea.
2. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
3. Consideración y aprobación de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, notas y anexos, informe del auditor y de la sindicatura correspondiente al 28º ejercicio anual cerrado el 31/12/2021, así como también definir el destino de los resultados.
4. Consideración y aprobación de la remuneración del directorio y de la sindicatura por el desarrollo de sus funciones durante el ejercicio en tratamiento.
5. Tratamiento y consideración de la gestión de los directores y síndicos durante el ejercicio 2021.

6. Tratamiento y consideración de los Resultados No Asignados negativos originados en la reexpresión de las cuentas incluidas en el Patrimonio Neto de la empresa.

Nota: Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Art. 238 de la Ley 19550, a la sede social de la empresa de lunes a viernes, en horario de 9 a 16 horas, hasta el día 24-06-2022:

Aclaración: Se deja debida constancia y aprobado que con motivo de la pandemia del Virus CoVid19, y en el caso que por cualquier disposición aplicable se limite a la fecha de la asamblea la circulación de las personas o las reuniones de estas características, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria dictado por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297 (B.O. 20-3-2020), sus prórrogas mediante los DNU N° 325/2020 (B.O. 31-3-2020) y N° 355/2020 (B.O. 11-4-2020), y normas que en lo sucesivo dicte el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal, esta Asamblea se celebrará el día 28 de junio de 2022 a las 16 hs en primera convocatoria y a las 17 hs en segunda convocatoria, a distancia mediante la utilización de sistema de videoconferencia, de conformidad con lo previsto por la Res Nro. 55 (sus mod. y complementarias) de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, con las siguientes condiciones: (i) Se agregara como primer punto del orden del día la aprobación de la Asamblea bajo la metodología a distancia (ii) El sistema tecnológico adoptado garantizara los aspectos definidos en el art 3 de la Res Nro. 55 citada (III) la Asamblea a distancia será grabada en soporte digital y conservada durante 5 años por el representante legal. Al cumplimiento de los mencionados efectos se informa: (1) El sistema a utilizarse será Google Meet al que podrá accederse mediante el link que será remitido a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico, de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente; (2) Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con los instrumentos requeridos por la normativa vigente mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: potenciar@hotmail.com hasta el 24/06/22 inclusive. Salvo que se indique lo contrario, y a los fines de informar el link de la videoconferencia, se utilizará la dirección de mail desde donde cada accionista comunique su asistencia; (3) En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la Sociedad hasta el 24/06/2022 inclusive el instrumento habilitante correspondiente; (4) Al momento de ingresar a la Asamblea, se deberá informar el lugar donde se encuentra quien participa de la Asamblea y los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas y domicilio con indicación de su carácter además de exhibir el anverso y reverso de su documento nacional de identidad. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones; (5) Al momento de la votación, cada Accionista será preguntado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen que asegure su verificación en cualquier instancia.

Daniel Devinar, presidente.

F.C. 04-00030217 5 v./10/06/2022

-- -- --

HOGAR PARA IMPEDIDOS
“SAN CAMILO DE LELLIS”

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Sociedad Civil Hogar para Impedidos “San Camilo de Lellis”, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de junio de 2022, a partir de las 19:00 horas conforme el siguiente orden del día:

- 1º) Designación de dos socios para que firmen el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.-
- 2º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.-
- 3º) Consideración de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros de resultados, cuadros anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01-07-20 y finalizado el 30-06-21.-
- 4º) Designación de socios para formar la Junta de Escrutinio conforme lo manda el estatuto en vigencia.-

5º) Cuota societaria.-

6º) Elección de miembros de la Comisión Directiva para cubrir los cargos por renovación parcial, conforme el estatuto.-

Amanda del C. Trossero, presidente, Ana M. Valent, secretaria.

F.C. 04-00030257 3 v./09/06/2022

- - - - -

ASOCIACIÓN MUTUAL OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN

Convocatoria

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Obras Públicas de la Nación - Matrícula N° 087 ER - convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 29/07/2022 a las 16:00 hs. en su Sede Social de calle Ernesto Bavio N° 95 - PB de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente temario: Orden del día:

Punto 1): Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea General Ordinaria.-

Punto 2): Elección de un Presidente y un Secretario de la Asamblea General Ordinaria.-

Punto 3): Lectura del Acta N° 31 de la Asamblea General Ordinaria anterior.

Punto 4): Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, presentados por el Órgano Directivo y el Informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio Económico N° 71, comprendido entre el 31/03/2021 al 30/03/2022.-

Punto 5): Aprobación de las retribuciones a los miembros del Órgano Directivo.-

Nota: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de Convocatoria, la Asamblea podrá sesionar treinta minutos (30') después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los Miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.

Paraná, 1 de junio de 2022 – Facundo R. Matteoda, presidente.

F.C. 04-00030297 3 v./10/06/2022

COLON

CLUB NAUTICO SAN JOSE ASOCIACION CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores socios a la Primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 28 de junio de 2022 a las 20:00 Hs. en la Sede de la Asociación Civil sito en calle Entre Ríos N° 565 de la ciudad de San José, Entre Ríos. Se tratará el siguiente orden del día:

1. Lectura, tratamiento y aprobación de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de gastos, recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022.

2. Elección de miembros de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes.

3. Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

4. Designación de dos socios presentes en la Asamblea para que refrenden el acta.

La Asamblea sesionará válidamente en la primera convocatoria con el quórum de la presencia de la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. En el caso de no obtener el quórum, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes con derecho a voto luego de transcurrida una hora desde la establecida en la convocatoria.

Martín Adrián García, presidente, Humberto Alejandro Bouvet, secretario.

F.C. 04-00030255 3 v./09/06/2022

TALA**COOPERATIVA ENTRERRIANA DE PROVISION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES LIMITADA****Convocatoria**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Entrerriana de Provisión de Servicios de Comunicaciones Limitada convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 2022 a las 10:30 horas a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma.
- 2 - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria 2021-2022.
- 3 - Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros anexos; Propuesta de Distribución de Excedentes.
- 4 - Informe del Síndico y de Auditoría.
- 5 - Elección de Consejeros Titulares, Suplentes, Síndicos por finalización de mandato.
- 6 - Temas varios.

Rosario del Tala, Entre Ríos, 1 de junio de 2022.

Son de aplicación los artículos: 12, 13, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 50, 55 inc. (m, inc. (n, 59, 61, 62, 63, 64, 65 inc. (f y (g y 68 del Estatuto Social vigente.

Daniel Alberto Delfino, presidente, Manuel Urbano Luján del Río, secretario.

F.C. 04-00030191 3 v./08/06/2022

DESIGNACION DE GERENTE**PARANA****FOLDEM SRL**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, a los 28 días del mes de Enero, del año 2022, se reúnen los socios de FOLDEM S.R.L., en su sede social de Gran Chaco N° 175, los Sres. Claudio Adolfo Torres, Juan Andrés Folonier, Eduardo Sebastián Folonier y la Señora Cecilia Inés Folonier, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. CLAUDIO ADOLFO TORRES, DNI 28.676.412. Lo propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de dos ejercicios.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de mayo de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00030300 1 v./08/06/2022

FEDERACION**RAGONE SRL**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: en la Ciudad de Chajarí, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno, se reúnen los socios de RAGONE S.R.L., en su sede social, los Sres. Cristian Javier Ragone y Ariel Oscar Ragone, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. CRISTIAN JAVIER RAGONE, D.N.I. N° 25.465.767, quien también se encuentra presente en la reunión aceptando el cargo; el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de Tres (3) ejercicio/s.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de mayo de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00030307 1 v./08/06/2022

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO**VICTORIA**

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 La Sra. Paula Moreti D.N.I. N° 30.891.989 CUIT N° 27-30891989-2 domicilio calle Perdriel N° 841 Rosario, Santa Fe Anuncia transferencia de Fondo de Comercio de su propiedad a favor de Cisneros, Mónica Elisa DNI 10.594.006 CUIT 27-10594006-3 con domicilio legal en calle Bv Rondeau N° 2202 Rosario, Santa Fe. Destinado al rubro Parador actividad Servicios de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimientos con Servicio de Mesa y/o en Mostrador N.C.P y Servicios para la Práctica Deportiva N.C.P ubicado en Islas de Victoria Ruta 174 KM 7,3 Victoria, Entre Ríos. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Laprida N° 776.

Victoria, 31 de mayo de 2022 - Moretti Paula, CUIT 27-30891986-2

F.C. 04-00030122 5 v./08/06/2022



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicogobernadora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la
Gobernación
D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS

Gobernación

Año 2022

772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779,
780, 781, 814, 823, 824

Ministerio de Desarrollo Social

643, 644, 645, 646, 647, 648, 676, 677,
678, 679, 683, 708, 709, 710, 711, 712,
713, 714, 753, 754, 792, 793



enterrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

